

# BOLETIN OFICIAL



## DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 24 24 84.

Ejemplar: 1,50 pesetas. Atrasado: 3,00 pesetas. Suscripción: Año, 300 pesetas.

Año XXI      Viernes 28 de septiembre de 1956      Núm. 272

### S U M A R I O

	PAGINA		PAGINA
<b>GOBIERNO DE LA NACION</b>			
<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO</b>			
<i>Orden</i> de 26 de septiembre de 1956 por la que se nombra el Tribunal examinador de los ejercicios de oposición para ingreso en el Cuerpo de Economistas del Estado.	6228	<i>Orden</i> de 20 de septiembre de 1956 por la que se reingresa al servicio activo a don Juan Márquez Navarro, Auxiliar de la Administración de Justicia	6230
<i>Otra</i> de 21 de septiembre de 1956 por la que se nombran Porteros Mayores Principales en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles	6228	<i>Otra</i> de 11 de septiembre de 1956 por la que se concede el reingreso al servicio activo a don Manuel Barragán Pérez, Auxiliar Penitenciario de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones	6230
<b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b>			
<i>Orden</i> de 7 de agosto de 1956 por la que se manda expedir carta de sucesión en el Título de marqués de Rafal, con Grandeza de España, a favor de don Fernando Pardo Manuel de Villena y Egaña	6229	<i>Otra</i> de 13 de septiembre de 1956 por la que se reingresa al servicio activo a don Isidro García Martín, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Especial de Prisiones, en situación de excedencia voluntaria	6230
<i>Otra</i> de 21 de septiembre de 1956 por la que se nombra Vicepresidente del Tribunal Tutelar de Menores de Granada a don Santiago Oliveras Montealegre	6229	<i>Otra</i> de 14 de septiembre de 1956 por la que se da de baja en el Escalafón de su Cuerpo a don Julio Fernández García, Capellán de tercera clase de la Sección Religiosa del Cuerpo Facultativo de Prisiones	6230
<i>Otra</i> de 10 de septiembre de 1956 por la que se reintegra al servicio activo en el Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia, Rama de Tribunales, a don José Antonio Pardo García	6229	<i>Otra</i> de 17 de septiembre de 1956 por la que se promueve a don Conrado Durantez Velasco a la categoría de Jefe de Administración Civil de segunda clase del Cuerpo Especial de Prisiones	6231
<i>Otra</i> de 21 de septiembre de 1956 por la que se concede la excedencia voluntaria por incompatibilidad al Médico forense don Rafael Gordillo Rosario	6229	<i>Otra</i> de 18 de septiembre de 1956 por la que se concede el pase a la situación de excedencia voluntaria a doña Clara de Marcos y Crespo, Auxiliar Penitenciario de segunda clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones, Sección Femenina	6231
<i>Otra</i> de 22 de septiembre de 1956 por la que se nombra a don Fernando Campos Galán Juez municipal de Puertollano (Ciudad Real)	6229	<i>Otra</i> de 18 de septiembre de 1956 por la que se concede el pase a la situación de excedencia especial durante el período obligatorio de permanencia en filas a don Enrique Villaizán Castellano, Oficial de Administración Civil de primera clase del Cuerpo Especial de Prisiones	6231
<i>Otra</i> de 22 de septiembre de 1956 por la que se promueve a cuarta categoría en la Rama de Juzgados de Instrucción al Oficial de la Administración de Justicia don Matías Zaballa Gabancho	6229	<i>Otra</i> de 20 de septiembre de 1956 por la que se promueve a doña Josefina Sevillano Alvarez a la categoría de Auxiliar Penitenciario de segunda clase de la Sección Femenina del Cuerpo Auxiliar de Prisiones	6231
<i>Otra</i> de 22 de septiembre de 1956 por la que se acuerda que don Andrés Luis Beltrán Baydal continúe en el desempeño del cargo de Juez comarcal hasta completar los veinte años de servicios	6230	<i>Otra</i> de 20 de septiembre de 1956 por la que se nombra Auxiliar Penitenciario de tercera clase de la Sección Femenina del Cuerpo Auxiliar de Prisiones a la aspirante doña Ascensión Mondéjar Magán	6231
<i>Otra</i> de 22 de septiembre de 1956 por la que se promueve a tercera categoría en la Rama de Juzgados de Instrucción al Oficial de la Administración de Justicia don Francisco Basil Oliberas	6230	<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>	
<i>Otra</i> de 24 de septiembre de 1956 por la que se admite al servicio activo a don Alberto Antonio García Puertas, en situación de excedencia especial por servicio militar	6230	<i>Orden</i> de 26 de septiembre de 1956 por la que se modifica la de 7 de junio anterior sobre tributación de los vehículos de dos o tres ruedas con motor, por el Impuesto de Consumos de Lujo	6231
<i>Otra</i> de 24 de septiembre de 1956 por la que se acuerda el reingreso de don Vicente Escriche Agustín, Agente de la Justicia Municipal de tercera categoría	6230	<b>MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS</b>	
<i>Otra</i> de 24 de septiembre de 1956 por la que se admite al servicio activo a don Benito Parrilla Guiza, Auxiliar de la Justicia Municipal de segunda categoría	6230	<i>Orden</i> de 14 de septiembre de 1956 por la que se adjudica definitivamente a «Construcciones Emilio Suárez y Compañía, S. L.», las obras comprendidas en el proyecto modificado de terminación de servicios e instalaciones en la estación de Zamora del ferrocarril de Zamora a La Coruña	6232

	PAGINA		PAGINA
<b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>			
<i>Orden de 30 de abril de 1956 por la que se acepta la donación de doña Enriqueta Normand, viuda de Echevarría, de cuatro obras de su difunto esposo, el pintor Juan de Echevarría</i>	6232	dacional del Patronato de Casas del Ramo del Aire las viviendas y terrenos que se citan	6236
<i>Otra de 18 de agosto de 1956 por la que se crea la Biblioteca Educativa Nacional en la Comisaría de Extensión Cultural</i>	6232	<b>ADMINISTRACION CENTRAL</b>	
<i>Otra de 29 de agosto de 1956 por la que se jubila a doña Felisa González-Llana Fagoaga, Jefe de Administración de segunda clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento</i>	6233	<b>ASUNTOS EXTERIORES.</b> —Canje de notas prorrogando hasta el 30 de junio de 1957 el Acuerdo Comercial hispano-danés de 15 de julio de 1953, y modificando este último, así como el Acuerdo de Pagos entre ambos países, de 12 de julio de 1950	6238
<i>Otra de 1 de septiembre de 1956 por la que se prorroga la vida oficial del Auxiliar numerario de la Escuela Profesional de Málaga don José de Bustos Prevy</i>	6233	<b>JUSTICIA.</b> — <i>Dirección General de Justicia.</i> —Anunciando concurso de traslado para la provisión de las vacantes que se mencionan entre Agentes de la Justicia Municipal de cualquier categoría	6238
<i>Otra de 10 de septiembre de 1956 por la que se verifica una corrida de escalas en el Escalafón General de Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio</i>	6233	<b>HACIENDA.</b> — <i>Dirección General de Timbre y Monopolios.</i> —Autorizando al Hermano Mayor de la Hermandad de Nuestro Padre Jesús de la Sentencia y María Santísima del Rosario, de Málaga, de la Parroquia de Santiago, de la citada capital, para celebrar una rifa en combinación con la Lotería Nacional	6239
<i>Otra de 12 de septiembre de 1956 por la que se jubila a doña Consuelo de la Torre García, Jefe de Administración de segunda clase de este Ministerio, por cumplir la edad reglamentaria</i>	6233	<i>Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.</i> —Haciendo público el señalamiento de pago de haberes pasivos correspondiente al mes de septiembre de 1956	6239
<i>Otra de 11 de septiembre de 1956 por la que se convoca concurso-oposición para proveer una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid</i>	6233	<b>EDUCACION NACIONAL.</b> — <i>Tribunal de oposiciones a las plazas de Profesores numerarios de las Escuelas del Magisterio de Albacete, Badajoz, Ceuta, La Coruña, Lugo, Las Palmas, Santander y Santiago, convocadas por Orden ministerial de 20 de octubre de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 23 de noviembre).</i> Convocando a los señores opositores y señalando fecha, hora y lugar de presentación	6239
<b>MINISTERIO DE TRABAJO</b>			
<i>Orden de 30 de junio de 1956 por la que se dispone el reingreso al servicio activo, por el turno de cesantes, del Inspector don Antonio Segovia de Arana</i>	6233	<b>TRABAJO.</b> — <i>Dirección General de Previsión.</i> —Resolviendo concurso para nombramientos definitivos de Especialistas del Seguro Obligatorio de Enfermedad en la provincia de Barcelona	6239
<i>Otra de 30 de junio de 1956 por la que se dispone se invalide el correctivo de cesantía impuesto a don Ricardo Carbó Rius y su reingreso al servicio activo</i>	6234	Resolviendo concurso para nombramientos definitivos de Especialistas del Seguro Obligatorio de Enfermedad en la provincia de Gerona	6240
<i>Otra de 17 de septiembre de 1956 por la que se inscribe en el Registro Oficial a las Cooperativas que a continuación se relacionan</i>	6235	Convocando concurso para proveer con nombramiento definitivo vacantes de Facultativos de Medicina General del Seguro Obligatorio de Enfermedad, existentes en la provincia de Córdoba	6240
<i>Otra de 19 de septiembre de 1956 por la que se aclara la de 19 de julio último fijando la plantilla de personal de la Cámara de la Propiedad Urbana de Zaragoza</i>	6235	<i>Instituto Nacional de la Vivienda.</i> —Anunciando subastas-concursos para la ejecución de las obras que se citan	6240
<i>Otra de 19 de septiembre de 1956 por la que se rectifica la de 19 de julio último fijando la plantilla de personal del Consejo Superior de Cámaras de la Propiedad Urbana</i>	6235	<b>AGRICULTURA.</b> — <i>Servicio de la Madera.</i> —Transcribiendo relación de industriales de las provincias que se indican que han solicitado la renovación o concesión de sus certificados profesionales	6241
<i>Otra de 20 de septiembre de 1956 por la que se aprueba el Libro de Matricula de trabajadores para el Seguro de Accidentes del Trabajo</i>	6235	<b>ANEXO UNICO.</b> — <i>Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.</i>	
<b>MINISTERIO DEL AIRE</b>			
<i>Orden de 20 de septiembre de 1956 por la que pasan a formar parte en plena propiedad del Patrimonio Fun-</i>			

## GOBIERNO DE LA NACIÓN

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**ORDEN de 26 de septiembre de 1956 por la que se nombra el Tribunal examinador de los ejercicios de oposición para ingreso en el Cuerpo de Economistas del Estado.**

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo prevenido en el artículo quinto de la Orden de 11 de junio próximo pasado, modificada por la de 28 de julio siguiente.

Esta Presidencia ha dispuesto que el Tribunal juzgador de los ejercicios de oposición para ingreso en el Cuerpo de Economistas del Estado quede integrado por los siguientes señores:

Presidente: Ilmo. Sr. D. Santiago Bascuñana Silva, Subsecretario del Ministerio de Hacienda.

Vocales: Don Pedro Gual Villabi, Consejero de Economía Nacional; don Manuel Torres Martínez, don Emilio Figueroa Martínez y don Eugenio Pérez Botija, Catedráticos de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales; don Julio Nieves Herrero, Abogado del

Estado, y don Leopoldo Zumalacárregui Calvo, Técnico Comercial del Estado.

El Presidente del Tribunal procederá a efectuar la convocatoria para su constitución e iniciar la labor que se le encomienda por las citadas Ordenes.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 26 de septiembre de 1956.

CARRERO

Ilmos. Sres. ...

**ORDEN de 21 de septiembre de 1956 por la que se nombran Porteros Mayores Principales en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles**

Ilmos. Sres.: En aplicación de lo dispuesto en el artículo 33 del Estatuto del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles de 23 de diciembre de 1947, y como resultado del concurso anunciado por Orden de 2 del mes en curso, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 5,

Esta Presidencia ha acordado nombrar en ascenso Porteros Mayores Principales, con el sueldo anual de 21.480 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al mismo, a los Porteros que se incluyen en la relación que a continuación se inserta, con antigüedad a efectos económicos que se expresa en la misma.

En los Centros en que se hallen actualmente adscritos se les extenderá la diligencia de cese con tiempo suficiente para efectuar la posesión de su nuevo empleo dentro del plazo reglamentario, transcurrido el cual sin posesionarse incurrirán en la falta grave prevista en el apartado a) del artículo 22 de la Ley de 15 de julio de 1954

Por los Ministerios de que dependen los Centros a los que se les destina se expedirá el título correspondiente y se comunicará a esta Presidencia la fecha de posesión respectiva.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos que procedan.  
Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 21 de septiembre de 1956.

CARRERO

Ilmos. Sres. Subsecretarios de los Ministerios Civiles.

PORTEROS QUE ASCIENDEN A MAYORES PRINCIPALES

Número en la categoría anterior	Nombre y apellidos	Centro en que prestan servicio	Plazas que se les adjudica	Antigüedad como P. Principales
40	Melchor Puerto Martínez	Delegación de Hacienda de Barcelona	Delegación de Hacienda de Barcelona	11-4-56
50	Andrés Cuyo Cámara	Instituto Nacional E. M. «San Isidro»	Instituto Geográfico y Catastral	20-4-56
119	Juan Marina Ortega	Ministerio de Industria	Universidad de Valladolid	10-5-56
129	Gorgonio Cuesta Vigil	Ministerio de Educación Nacional	Universidad de Valencia	11-5-56
8	Maximiano Sepúlveda Villafraña	Delegación de Hacienda de Toledo	Delegación de Hacienda de Madrid	9-6-56
141	Claudio Borque Rodríguez	Museo de Ciencias Naturales	Delegación de Hacienda de Vizcaya	22-6-56
77	Victoriano Serrano Sánchez	Ministerio de Asuntos Exteriores	Biblioteca Nacional	23-6-56
245	Manuel Sancho Latorre	Gobierno Civil de Barcelona	Gobierno Civil de Barcelona	29-6-56
34	Juan Bautista Soler Quero	Delegación de Hacienda de Valencia	Delegación de Hacienda de Valencia	29-6-56

Madrid.—21 de septiembre de 1956.—Luis Carrero.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 7 de agosto de 1956 por la que se manda expedir carta de sucesión en el Título de marqués de Rafal, con Grandeza de España, a favor de don Fernando Pardo Manuel de Villena y Egaña.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de veintisiete de mayo de mil novecientos doce,

Este Ministerio, en nombre de S. E. el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida carta de sucesión en el título de marqués de Rafal, con Grandeza de España, a favor de don Fernando Pardo Manuel de Villena y Egaña, por fallecimiento de su padre don Alfonso Pardo Manuel de Villena.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 7 de agosto de 1956.

ITURMENDI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

ORDEN de 21 de septiembre de 1956 por la que se nombra Vicepresidente del Tribunal Tutelar de Menores de Granada a don Santiago Oliveras Montealegre.

Excmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Consejo Superior de Protección de Menores para cubrir la vacante producida en la Vicepresidencia del Tribunal Tutelar de Menores de Granada, por fallecimiento de su titular don Santiago González Sola,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo tercero de la Ley Orgánica de 11 de junio de 1948, ha tenido a bien nombrar Vicepresidente del Tribunal Tutelar de Menores de Granada a don Santiago Oliveras Montealegre.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 21 de septiembre de 1956.

ITURMENDI

Excmo. Sr. Presidente del Consejo Superior de Protección de Menores.

ORDEN de 10 de septiembre de 1956 por la que se reintegra al servicio activo en el Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia, rama de Tribunales, a don José Antonio Pardo García.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don José Antonio Pardo García, Oficial de tercera categoría del Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia, rama de Tribunales, en situación de excedencia voluntaria, por Orden de 30 de diciembre de 1954,

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en las disposiciones orgánicas vigentes, acuerda reingresarle al servicio activo, en la vacante por promoción de don Manuel Gándara López, como Oficial de tercera categoría de la expresada rama con el haber anual de 23.280 pesetas y gratificaciones en vigor, destinándole a prestar sus servicios a la Audiencia Territorial de Valladolid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 10 de septiembre de 1956.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 21 de septiembre de 1956 por la que se concede la excedencia voluntaria por incompatibilidad al Médico forense don Rafael Gordillo Rosario.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Rafael Gordillo Rosario, Médico forense de tercera categoría, con destino en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Zaragoza, y de conformidad con lo establecido en el apartado primero del artículo 54 del Reglamento orgánico del Cuerpo,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar al interesado en situación de excedencia voluntaria por razón de incompatibilidad, en las condiciones señaladas en el referido precepto y concondantes del mismo Reglamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 21 de septiembre de 1956.—Por delegación, R. Oreja

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 22 de septiembre de 1956 por la que se nombra a don Fernando Campos Galán Juez municipal de Puertollano (Ciudad Real).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído para la provisión del cargo de Juez en los Juzgados Municipales a que se refiere la convocatoria del concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 25 de agosto de 1956,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 del Decreto orgánico de 24 de febrero de 1956, ha acordado nombrar para el desempeño de dicho cargo en el Juzgado Municipal de Puertollano (Ciudad Real) a don Fernando Campos Galán, Juez municipal de tercera categoría, con destino en el Juzgado Municipal de Santa Cruz de Tenerife número 2, el cual deberá tomar posesión en el plazo y forma que establece el citado Decreto orgánico.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 22 de septiembre de 1956.—Por delegación, R. Oreja

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 22 de septiembre de 1956 por la que se promueve a cuarta categoría en la rama de Juzgados de Instrucción al Oficial de la Administración de Justicia don Matias Zaballa Gabancho.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en las disposiciones orgánicas vigentes,

Este Ministerio acuerda promover a la plaza de Oficial de cuarta categoría de la rama de Juzgados de Instrucción del Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia, dotada con el haber anual de 19.440 pesetas y gratificaciones en vigor, vacante por promoción de don Francisco Basil Oliveras, a don Matias Zaballa Gabancho, Oficial de quinta categoría de la expresada rama, con destino en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Castro Urdiales, debiendo entenderse esta promoción retrotraída a todos los efectos al día 11 del mes en curso, fecha en que se produjo la vacante que la motiva.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 22 de septiembre de 1956.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**ORDEN de 22 de septiembre de 1956 por la que se acuerda que don Andrés Luis Beltrán Baydal continúe en el desempeño del cargo de Juez comarcal hasta completar los veinte años de servicios.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de capacidad instruido a instancia de don Andrés Luis Beltrán Baydal, Juez comarcal de Alberique (Valencia), para que se le conceda la continuación en el servicio activo hasta completar los veinte años de servicios abonables a efectos pasivos.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Funcionarios Públicos, de 7 de septiembre de 1918, ha tenido a bien aprobar el expediente de capacidad instruido y disponer que el mencionado funcionario continúe en el servicio activo, desempeñando las funciones propias de su cargo en el Juzgado Comarcal de Alberique (Valencia) hasta completar los veinte años de servicios abonables a los referidos efectos, sin perjuicio del expediente que para acreditar su capacidad deberá instruirse anualmente, y haciéndose constar esta resolución en el respectivo título administrativo del interesado.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 22 de septiembre de 1956.—Por delegación, R. Oreja

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**ORDEN de 22 de septiembre de 1956 por la que se promueve a tercera categoría en la Rama de Juzgados de Instrucción al Oficial de la Administración de Justicia don Francisco Basil Oliveras.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en las disposiciones orgánicas vigentes.

Este Ministerio acuerda promover a la plaza de Oficial de tercera categoría de la Rama de Juzgados de Instrucción del Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia, dotada con el haber anual de 23.280 pesetas y gratificaciones en vigor, vacante por promoción de don Luciano de Paz de Paz, a don Francisco Basil Oliveras, Oficial de cuarta categoría de la expresada Rama, con destino en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Figueras, debiendo entenderse esta promoción retrotraída a todos los efectos al día 11 del mes en curso, fecha en que se produjo la vacante que la motiva.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 22 de septiembre de 1956.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**ORDEN de 24 de septiembre de 1956 por la que se admite al servicio activo a don Alberto Antonio García Puertas, en situación de excedencia especial por servicio militar**

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación que eleva a este Departamento el Juez Municipal número 3 de Vigo, participando la incorporación a dicho Juzgado del Auxiliar de tercera categoría don Alberto Antonio García Puertas, en situación de excedencia especial por servicio militar.

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 60, en relación con el 40, del Decreto orgánico del Personal Auxiliar y Subalterno de la Justicia Municipal de 27 de abril último, ha acordado admitir al servicio activo al expresado funcionario, con efectos del día 3

del mes en curso, fecha en que tuvo lugar su presentación en el referido cargo por haber finalizado el periodo de permanencia en filas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 24 de septiembre de 1956.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**ORDEN de 24 de septiembre de 1956 por la que se acuerda el reintegro de don Vicente Escribche Agustín, Agente de la Justicia Municipal de tercera categoría.**

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Vicente Escribche Agustín, Agente de la Justicia Municipal de tercera categoría, en situación de excedencia voluntaria.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69, en relación con el 44, del Decreto orgánico del Personal Auxiliar y Subalterno de la Justicia Municipal de 27 de abril de 1956, ha acordado autorizar su reintegro al servicio activo en el Cuerpo a que pertenece y en vacante producida en su categoría, debiendo el interesado para obtener destino tomar parte en los concursos de traslado que se anuncien o solicitar directamente alguna de las plazas declaradas desiertas en los mismos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 24 de septiembre de 1956.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**ORDEN de 24 de septiembre de 1956 por la que se admite al servicio activo a don Benito Parrilla Guiza, Auxiliar de la Justicia Municipal de segunda categoría.**

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Benito Parrilla Guiza, Auxiliar de la Justicia Municipal de segunda categoría, en situación de excedencia voluntaria.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60, en relación con el 44, del Decreto orgánico del Personal Auxiliar y Subalterno de la Justicia Municipal de 27 de abril último, ha acordado autorizar el reintegro del citado funcionario al servicio activo en el Cuerpo a que pertenece y en vacante producida en su categoría, debiendo el interesado para obtener destino tomar parte en los concursos de traslado que se anuncien o solicitar directamente alguna de las plazas declaradas desiertas en los mismos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 24 de septiembre de 1956.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**ORDEN de 20 de septiembre de 1956 por la que se reintegra al servicio activo a don Juan Márquez Navarro, Auxiliar de la Administración de Justicia.**

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Juan Márquez Navarro, Auxiliar de tercera del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia, en situación de excedencia voluntaria, y de conformidad con lo prevenido en las disposiciones orgánicas vigentes.

Este Ministerio acuerda reintegrarle al servicio activo en el expresado cargo, con el haber anual de 11.160 pesetas, destinán-

dole a prestar sus servicios al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm 6 de los de Barcelona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 20 de septiembre de 1956.—Por delegación, Esteban Samaniego.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**ORDEN de 11 de septiembre de 1956 por la que se concede el reintegro al servicio activo a don Manuel Barragán Pérez, Auxiliar Penitenciario de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones.**

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Manuel Barragán Pérez, Auxiliar Penitenciario de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones, en situación de excedencia forzosa, para cumplir deberes militares.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por V. I. y a tenor de lo preceptuado en el artículo cuarto del Reglamento de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, ha tenido a bien conceder a dicho funcionario el reintegro al servicio activo, con la categoría, clase y destino que desempeñaba en la fecha en que fué declarado excedente forzoso, debiendo incorporarse al mismo dentro del plazo reglamentario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 11 de septiembre de 1956.—Por delegación, José María Herreros de Tejada.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

**ORDEN de 13 de septiembre de 1956 por la que se reintegra al servicio activo a don Isidro García Martín, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Especial de Prisiones, en situación de excedencia voluntaria.**

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Isidro García Martín, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Especial de Prisiones, en situación de excedencia voluntaria.

Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 369 y 370 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones, de 2 de febrero del año actual, ha tenido a bien disponer que el referido funcionario reintegrese al servicio activo, con la categoría anteriormente expresada, en vacante producida por fallecimiento de don Enrique Raldua Pérez, que la servía, sueldo anual de quince mil setecientos veinte pesetas, antigüedad de 25 de agosto próximo pasado y efectos económicos a partir de la toma de posesión.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 13 de septiembre de 1956.—P. D., José María Herreros de Tejada.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

**ORDEN de 14 de septiembre de 1956 por la que se da de baja en el Escalafón de su Cuerpo a don Julio Fernández García, Capellán de tercera clase de la Sección Religiosa del Cuerpo Facultativo de Prisiones.**

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el Capellán de tercera clase de la Sección Religiosa del Cuerpo Facultativo de Prisiones don Julio Fernández García,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el referido funcionario cause baja definitiva en el Escalafón de su Cuerpo por haber hecho renuncia expresa de su cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años  
Madrid, 14 de septiembre de 1956.—Por delegación, José María Herreros de Tejada.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

**ORDEN de 17 de septiembre de 1956 por la que se promueve a don Conrado Durantez Velasco a la categoría de Jefe de Administración Civil de segunda clase del Cuerpo Especial de Prisiones.**

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Jefe de Administración Civil de segunda clase del Cuerpo Especial de Prisiones, dotada con el haber anual de veintisiete mil pesetas, producida por fallecimiento de don Francisco Puertas Frontela, que la servía.

Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 336 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones, de 2 de febrero del año en curso, ha tenido a bien promover a la expresada categoría y clase, con antigüedad de 12 de septiembre de 1956, para todos los efectos, a don Conrado Durantez Velasco, Jefe de Administración Civil de tercera clase del referido Cuerpo, que ocupa el número uno de la precitada escala.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 17 de septiembre de 1956.—P. D., José María Herreros de Tejada.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

**ORDEN de 18 de septiembre de 1956 por la que se concede el pase a la situación de excedencia voluntaria a doña Clara de Marcos y Crespo, Auxiliar Penitenciario de segunda clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones, Sección Femenina.**

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por doña Clara de Marcos y Crespo, Auxiliar Penitenciario de segunda clase de la Sección Femenina del Cuerpo Auxiliar de Prisiones, actualmente con destino en la Prisión Central de Mujeres de Alcalá de Henares,

Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 363, apartado b) del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones, de 2 de febrero del año actual, ha tenido a bien conceder a la expresada funcionaria el pase a la situación de excedencia voluntaria que señala el mencionado precepto legal por el tiempo mínimo de un año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años  
Madrid, 18 de septiembre de 1956.—Por delegación, José María Herreros de Tejada.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

**ORDEN de 18 de septiembre de 1956 por la que se concede el pase a la situación de excedencia especial durante el período obligatorio de permanencia en filas a don Enrique Villaizán Castellano, Oficial de Administración Civil de primera clase del Cuerpo Especial de Prisiones.**

Ilmo. Sr.: Nombrado Oficial de Administración Civil de primera clase del Cuerpo Especial de Prisiones durante el cumplimiento del servicio militar obli-

gatorio don Enrique Villaizán Castellano, y posesionado en su destino en la forma prevista en el artículo 361 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta elevada por V. I., ha tenido a bien disponer que el referido funcionario pase a la situación de excedencia especial por el tiempo de permanencia en filas, con la reserva de derechos que señala el último párrafo del ya citado artículo, si bien con la obligación que determina el 366 del mismo Reglamento de incorporarse a su destino en el plazo de treinta días, como máximo, a contar desde la fecha de su licenciamiento, ya que de no efectuarlo pasará automáticamente a la situación de excedencia voluntaria que señala el apartado b) del artículo 363.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 18 de septiembre de 1956.—P. D., José María Herreros de Tejada.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

**ORDEN de 20 de septiembre de 1956 por la que se promueve a doña Josefina Sevillano Alvarez a la categoría de Auxiliar Penitenciario de segunda clase de la Sección Femenina del Cuerpo Auxiliar de Prisiones.**

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Auxiliar Penitenciario de segunda clase de la Sección Femenina del Cuerpo Auxiliar de Prisiones, dotada con el haber anual de catorce mil doscientas ochenta pesetas, producida por pase a la excedencia voluntaria de doña Clara de Marcos y Crespo, que la servía.

Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 336 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones, de 2 de febrero del año en curso, ha tenido a bien promover a la expresada categoría y clase, con antigüedad de 10 de septiembre de 1956 para todos los efectos, a doña Josefina Sevillano Alvarez, Auxiliar penitenciario de tercera clase de la Sección Femenina del Cuerpo Auxiliar de Prisiones, que ocupa el número uno de la precitada escala.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 20 de septiembre de 1956.—P. D., José María Herreros de Tejada.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

**ORDEN de 20 de septiembre de 1956 por la que se nombra Auxiliar Penitenciario de tercera clase de la Sección Femenina del Cuerpo Auxiliar de Prisiones a la aspirante doña Ascensión Mondéjar Magán.**

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero de la Orden ministerial de fecha 31 de marzo de 1953,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Auxiliar Penitenciario de tercera clase de la Sección Femenina del Cuerpo Auxiliar de Prisiones a doña Ascensión Mondéjar Magán, aspirante en expectativa de ingreso, para cubrir vacante producida por promoción de doña Josefina Sevillano Alvarez, que la servía con el haber anual de 11.160 pesetas y demás emolumentos legales, antigüedad de esta fecha y efectos económicos a partir de la toma de posesión.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 20 de septiembre de 1956.—Por delegación, José María Herreros de Tejada.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

## MINISTERIO DE HACIENDA

**ORDEN de 26 de septiembre de 1956 por la que se modifica la de 7 de junio anterior sobre tributación de los vehículos de dos o tres ruedas con motor, por el Impuesto de Consumos de Lujo.**

Ilmo. Sr.: Con el fin de establecer una fórmula que permitiera señalar la debida diferencia a efectos tributarios entre las bicicletas provistas de motor como medio auxiliar de tracción y los restantes vehículos de dos o tres ruedas en los que el motor es esencial para su movimiento, se dictó la Orden ministerial de 7 de junio de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 16), en la que la clasificación diferencial se basaba en la sección de las cubiertas o neumáticos. Ahora bien; este sistema, que hubiera permitido de una manera automática la calificación de los vehículos afectados por dicha disposición, ofrece la grave dificultad de que el señalamiento de las medidas que figuran grabadas en las cubiertas por los fabricantes de las mismas no siempre son exactas, y si a esto se añade el posible error que pudiera cometerse prescindiendo de las medidas marcadas en fábrica, dejando al arbitrio de la Inspección su señalamiento, ya que tratándose de vehículos que hubieran rodado la sección viene deformada, se hace preciso buscar otro sistema, que además de simplificar el procedimiento recaudatorio, llevándolo a origen, el señalamiento de la base se haga asimismo de una manera también automática y en proporción con la utilidad y potencia del motor que accione el vehículo.

En su consecuencia, resulta aconsejable utilizar como procedimiento para fijar la base tributaria de los vehículos de dos o tres ruedas, cualquiera que sean su denominación comercial, la cilindrada de los motores acoplados a dichos vehículos, sistema éste fácilmente comprobable y que lleva además la garantía de un organismo oficial, estableciendo una escala diferencial, excluyendo los motores de pequeña potencia fácilmente adaptables a las bicicletas, habida cuenta de la condición económica de sus usuarios.

Otra ventaja ofrece además el sistema que se establece por la presente Orden, llevando el pago del impuesto a origen, o sea al fabricante, con lo que se reduce al mínimo el número de contribuyentes directos, con la consiguiente simplificación en su comprobación fiscal, evitándose al usuario todas las molestias inherentes a la declaración, liquidación e ingreso del impuesto en cada operación de compra, quedando reservado únicamente este procedimiento para los casos de transmisión de vehículos en estado de usados.

Por todo lo expuesto, este Ministerio, en uso de la autorización concedida por el artículo 19 del Reglamento del Impuesto de Consumos de Lujo y por el artículo 90 de la Ley de Reforma Tributaria, de 16 de diciembre de 1940, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º A efectos del impuesto de Consumos de Lujo, los vehículos de dos o tres ruedas provistos de motor, cuya colocación en el vehículo se haga directamente en fábricas españolas o por montadores o armadores, tributarán según la cilindrada del motor con arreglo a la escala siguiente:

A) Desde 45 c. c. hasta 75 c. c. de cilindrada, por cada c. c., 10 pesetas.

B) Hasta 125 c. c., los 75 c. c. primeros, conforme a la Tarifa A), y los restantes c. c., a razón de 15 pesetas.

C.) Desde 126 c. c. en adelante, cada c. c. de exceso tributarán a razón de 20 pesetas.

Se considerarán exentos los motores de cilindrada inferior a 45 c. c.

2.º No se serán de aplicación las tarifas del apartado primero si produjeran un impuesto superior al 16 por 100 o inferior al 8 por 100 sobre el precio de venta por el fabricante. En dichos casos, el impuesto vendrá dado por la aplicación de aquellos tipos.

3.º Los fabricantes de vehículos de dos o tres ruedas provistos de motor vendrán obligados a declarar e ingresar el importe del impuesto en las oficinas de Hacienda, considerándose gravadas en origen estas ventas y, por tanto, sujetos a las obligaciones señaladas en los artículos 7, 20 y 22 del Reglamento de 6 de junio de 1947 (libro V de la Contribución de Usos y Consumos).

En las «certificaciones juradas» que se facilitan por los fabricantes de motocicletas a los compradores, se consignará por aquéllos que ha sido cobrado el impuesto de Consumos de Lujo sobre la motocicleta que ampara dicha «certificación», señalando el importe en pesetas a que tal impuesto asciende. Estas certificaciones habrán de extenderse en talonario numerado.

4.º Los fabricantes de bicicletas con motor seguirán sujetos a tributación en cuanto a las bicicletas en la forma dispuesta por el Decreto-ley de 5 de junio de 1953, o sea con el recargo correspondiente sobre las cámaras y cubiertas destinadas a dichos vehículos.

5.º Los armadores o montadores de bicicletas que instalen por cuenta propia o ajena motores en dichos vehículos, vendrán obligados a declarar y pagar el impuesto correspondiente en la forma dispuesta en el apartado tercero para los fabricantes, percibiendo su importe del comprador o del dueño de la bicicleta, según los casos.

6.º Las transmisiones de dominio de los vehículos comprendidos en la presente Orden ministerial que se hallen obligados a la matriculación con arreglo a la legislación de Obras Públicas, vendrán sujetos al pago del impuesto con arreglo a las tarifas del apartado primero, con la reducción que se estime por la Inspección Técnica del Impuesto, habida cuenta de su estado de conservación o funcionamiento, sin que en ningún caso la base pueda exceder de la computada para el vehículo con arreglo a las citadas tarifas.

Viene obligado al pago del impuesto en los casos de transmisión de dominio que no sean originados «mortis causa», el nuevo adquirente, quedando afecto el vehículo al cumplimiento de esta obligación y sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria establecida en el artículo noveno del Reglamento.

Las oficinas de Obras Públicas deberán exigir para la tramitación de los expedientes de nueva matriculación o cambio de dominio el justificante del pago del impuesto, y lo mismo en las oficinas de Hacienda para los casos de baja y alta simultánea de la Patente Nacional de la clase D.

7.º Los vehículos de producción extranjera que se importen en España seguirán tributando en la forma actual con arreglo al citado Reglamento de 6 de junio de 1947.

8.º A partir de la fecha de entrada en vigor de la presente disposición no se concederán otras exenciones de pago del impuesto sobre esta clase de vehículos que las comprendidas en el artículo 10 del Reglamento de aquél y las previstas en la Orden ministerial de 11 de enero de 1955, respecto a motocicletas y triciclos que se construyan para ser destinados a usos exclusivamente industriales.

9.º Esta disposición empezará a regir el día 1 de octubre del corriente año.

Los distribuidores y detallistas que en dicha fecha tengan en su poder para la venta vehículos de dos o tres ruedas deberán declarar sus existencias a la Delegación de Hacienda respectiva, con expresión de las marcas, número de motor y cilindrada de aquéllos. Dichos industriales podrán optar entre satisfacer totalmente el impuesto correspondiente a los expresados vehículos al momento de hacer la declaración, con una bonificación del 10 por 100 del importe de la liquidación, o bien cobrar el impuesto del adquirente del vehículo, ingresándolo mensualmente en las oficinas de Hacienda hasta la total liquidación de sus existencias, extendiendo diligencia en las «certificaciones» expedidas por el fabricante, haciendo constar el cobro del impuesto al comprador y su importe en pesetas.

10. Se consideran modificados los artículos correspondientes del referido Reglamento en cuanto resulten afectados por la presente Orden.

11. Queda sin efecto lo dispuesto en la Orden ministerial de 7 de junio de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 16).

12. Se autoriza a la Dirección General de la Contribución de Usos y Consumos para dictar las normas precisas para el desenvolvimiento de la presente disposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de septiembre de 1956.

GOMEZ DE LLANO

Ilmo. Sr. Director general de la Contribución de Usos y Consumos.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 14 de septiembre de 1956 por la que se adjudica definitivamente a «Construcciones Emilio Suárez y Compañía, S. L.», las obras comprendidas en el proyecto modificado de terminación de servicios e instalaciones en la estación de Zamora del ferrocarril de Zamora a La Coruña.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado tercero de la Orden ministerial de 5 de julio de 1956 y en el Decreto de 6 de julio de 1956, ha sido incoado por la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera el expediente de concurso de las obras comprendidas en el proyecto modificado de terminación de servicios e instalaciones en la estación de Zamora del ferrocarril de Zamora a La Coruña, habiéndose verificado dicho concurso el día 31 de agosto de 1956.

Este Ministerio, en 14 de septiembre de 1956, ha resuelto adjudicar definitivamente a «Construcciones Emilio Suárez y Compañía S. L.», las obras comprendidas en el proyecto modificado de terminación de servicios e instalaciones en la estación de Zamora del ferrocarril de Zamora a La Coruña, por el importe de su proposición de 10.777.044,20 pesetas, que produce una baja de 1.528.327,11 pesetas y un coeficiente de 0,1241999994, y en el plazo de ejecución de veinte meses, contados a partir de la fecha de publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente adjudicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de septiembre de 1956.

SUÁREZ DE TANGIL

Ilmo. Sr. Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 30 de abril de 1956 por la que se acepta la donación de doña Enriqueta Normand, viuda de Echevarría, de cuatro obras de su difunto esposo, el pintor Juan de Echevarría.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto aceptar la donación hecha por doña Enriqueta Normand, viuda de Echevarría, al Museo Nacional de Arte del Siglo XIX, de cuatro obras tituladas: «Marinero vasco»—dibujo—, «Gitanas rusas», «Paisaje de Pampliega» y «Retrato de mi hijo», originales de su difunto esposo, el insigne pintor Juan de Echevarría, y dar las gracias a la referida señora por tan patriótico y generoso proceder.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 18 de agosto de 1956 por la que se crea la Fonoteca Educativa Nacional en la Comisaría de Extensión Cultural.

Ilmo. Sr.: El Decreto de 18 de diciembre de 1953 por el que se crea la Comisaría de Extensión Cultural asigna al nuevo organismo la tarea de estimular el empleo con carácter sistemático de los procedimientos pedagógicos que las nuevas técnicas ponen al servicio de la enseñanza. Entre ellos, como auxiliar inestimable del educador, ocupan lugar destacado el complejo auditivo que los tocadiscos y los aparatos magnetofónicos han hecho posible.

Con el fin de impulsar y facilitar su utilización en los centros educativos y escolares,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

Artículo 1.º Se crea la Fonoteca Educativa Nacional en la Comisaría de Extensión Cultural.

Art. 2.º La Fonoteca Educativa Nacional tendrá por misión obtener, reunir y catalogar toda clase de cintas y discos de interés docente o cultural para facilitarlas a los centros educativos y escolares dependientes de este Ministerio, así como a otros del mismo carácter, no dependientes del Ministerio, que cumplan los requisitos dictados por la Comisaría.

Art. 3.º El material de la Fonoteca Educativa Nacional estará constituido por cintas y discos de diversa minutación y velocidad de grabación, así como por todos los demás tipos de material de educación y enseñanza auditivos y sus aparatos correspondientes.

Art. 4.º El archivo sonoro de la Fonoteca Educativa Nacional se formará con:

a) Discos y cintas de interés educativo grabados por particulares o empresas comerciales en España o en el extranjero, adquiridos por compra, donación o acuerdo de canje.

b) Discos y cintas grabados, directa o indirectamente, por Organismos del Estado, obtenidos por donación.

c) Discos y cintas grabados por los equipos de la Fonoteca Educativa Nacional de la Comisaría de Extensión Cultural.

A este fin todos los Centros y Organismos dependientes de este Ministerio que posean material susceptible de ser reproducido, otorgarán las mayores facilidades.

Art. 5.º Por la Comisaría de Extensión Cultural se dictarán las normas a que habrá de ajustarse la distribución a los Centros educativos y escolares del material auditivo a que se refieren los artículos precedentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 18 de agosto de 1956.

RUBIO (ARCIA-MINA)

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 29 de agosto de 1956 por la que se jubila a doña Felisa González-Llana Fagoaga, Jefe de Administración de segunda clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el Estatuto de Clases Pasivas, de 22 de octubre de 1926; Ley de 27 de diciembre de 1934 y demás disposiciones vigentes en la materia,

Este Ministerio ha resuelto declarar jubilada, con el haber que por clasificación le corresponda, a doña Felisa González-Llana y Fagoaga, Jefe de Administración de segunda clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, con destino en el Museo Nacional del Prado, que en el día de hoy cumple la edad reglamentaria, fecha de su cese en el servicio activo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 29 de agosto de 1956.—Por delegación, J. Maldonado.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 1 de septiembre de 1956 por la que se prorroga la vida oficial del Auxiliar numerario de la Escuela Profesional de Málaga don José de Bustos Prevy

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de capacitación física instruido a instancia de don José de Bustos Prevy, Profesor numerario de la Escuela Profesional de Comercio de Málaga;

Resultando que el señor Bustos Prevy cumplió la edad reglamentaria para su jubilación el 18 de agosto de 1949, en cuya fecha contaba más de diez años y menos de veinte de servicios abonables, por lo que al amparo del artículo 88 del Real Decreto de 7 de septiembre de 1918 se le viene concediendo anualmente la prórroga en el servicio activo, previos los requisitos establecidos en el mencionado texto legal;

Resultando que el señor Bustos Prevy acompaña a su petición certificado facultativo en el que se acredita que tiene aptitud física necesaria para continuar en el desempeño de su cargo.

Este Ministerio, de acuerdo con el favorable informe emitido por la Dirección del Centro, ha resuelto que don José de Bustos Prevy continúe en sus fun-

ciones activas por el presente año, sin perjuicio de lo que resulte en el próximo expediente de capacitación que deberá instruirse, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 88 del mencionado Reglamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 1 de septiembre de 1956.—Por delegación, J. Maldonado.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

ORDEN de 10 de septiembre de 1956 por la que se verifica una corrida de escalas en el Escalafón General de Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio.

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación en la primera categoría del Escalafón General de Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio con fecha 14 de agosto último,

Este Ministerio ha resuelto dar las correspondientes corridas de escalas y, en su consecuencia, asciende a la primera categoría, con el sueldo anual de pesetas 40.200, don Evaristo Crespo Baizauli, de la Escuela de Comercio de Valencia; a la segunda categoría, con el sueldo anual de 38.520 pesetas, don Juan Fernández Rodríguez, de la de Gijón; a la tercera categoría, con el sueldo anual de 35.880 pesetas, don José Ramón Recio Amézaga, de la de Bilbao; a la de cuarta categoría, con el sueldo anual de pesetas 33.480, don Antonio Goxens Duch, de la de Barcelona; a la de quinta categoría, con el sueldo anual de 30.960 pesetas, a don Antonio Fernández Montells, de la de La Coruña.

Estos ascensos tendrán efectos administrativos y económicos del día 15 de agosto próximo pasado, fecha siguiente a la en que se produjo la vacante

De conformidad con lo dispuesto por la Ley de 15 de marzo de 1951 y Decreto-ley de 10 de julio de 1953, percibirán además mensualidades extraordinarias en los meses de diciembre y julio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 10 de septiembre de 1956.—Por delegación, J. Maldonado.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas

ORDEN de 12 de septiembre de 1956 por la que se jubila a doña Consuelo de la Torre García, Jefe de Administración de segunda clase de este Ministerio por cumplir la edad reglamentaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el Estatuto de Clases Pasivas, de 22 de octubre de 1926; Ley de 27 de diciembre de 1934 y demás disposiciones vigentes en la materia,

Este Ministerio ha resuelto declarar jubilada, con el haber que por clasificación le corresponda, a doña Consuelo de la Torre García, Jefe de Administración de segunda clase del Cuerpo Técnico Administrativo del Departamento, con destino en la Escuela de Comercio de León, que en el día de hoy cumple la edad reglamentaria, fecha de su cese en el servicio activo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 12 de septiembre de 1956.—Por delegación, J. Maldonado.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 11 de septiembre de 1956 por la que se convoca concurso-oposición para proveer una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 29 de julio de 1943 para proveer una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Derecho de la Universidad expresada, con la gratificación anual de 12.000 pesetas y adscrita a la enseñanza de «Derecho Político» (segunda cátedra).

Segundo.—El nombramiento que se realice como consecuencia de resolver este concurso-oposición tendrá la duración de cuatro años y podrá ser prorrogado por otro periodo de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, conforme a la citada Ley.

Tercero.—Para poder tomar parte en este concurso-oposición será condición necesaria el que los aspirantes justifiquen poseer el título de Doctor en la Facultad correspondiente, de acuerdo con lo prevenido en el artículo cuarto de la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 10).

Cuarto.—El plazo de convocatoria será el de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al en que se publique la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo ajustarse el concurso-oposición a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 19) y a la Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 1 de febrero de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 11 de los mismos mes y año).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 11 de septiembre de 1956.—Por delegación, T. Fernández-Miranda.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

## MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 30 de junio de 1956 por la que se dispone el reingreso al servicio activo, por el turno de cesantes, del Inspector don Antonio Segovia de Arana.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado en virtud de escrito que eleva este Ministerio con fecha 12 de marzo último don Antonio Segovia de Arana, en súplica de que se disponga su reingreso al servicio activo, por turno de cesantes, en el Cuerpo Nacional de Inspección de Trabajo, como consecuencia de lo dispuesto por la Orden de este Departamento de 25 de febrero del presente año; y

Resultando que de los antecedentes consultados se deduce lo siguiente: Que el señor Segovia de Arana ingresó al servicio de este Departamento como Inspector Auxiliar de Trabajo en primero de abril de 1933; que en primero de enero de 1940 fué fusionado en el Cuerpo Nacional de Inspección de Trabajo, con categoría de Subinspector de segunda clase, siendo escalafonado entre todos los compañeros de su promoción de Inspectores Auxiliares con arreglo a su edad (nació el día 30 de mayo de 1906), dada la identidad de circunstancias concurrentes en los mismos; que por Orden de este Departamento de 26 de mayo de 1941, el señor Segovia quedó separado de su cargo como sanción impuesta en

expediente gubernativo incoado contra el mismo y dos funcionarios más, uno de ellos don Ricardo Carbó Rius, de su mismo Cuerpo y procedencia; que dicha sanción ha quedado sin efecto como consecuencia de la referida Orden de 25 de febrero pasado, dictada en revisión del expresado expediente, y por la cual, modificando la primitiva de 26 de mayo de 1941, se impone al señor Segovia la corrección disciplinaria de cesantía en el cargo que ostentaba en la fecha de su separación, a la que se retrotraen todos los efectos de la modificación acordada; que esta Orden de 25 de febrero último faculta al interesado y a los otros dos funcionarios a quienes afecta en idénticos términos a solicitar seguidamente la invalidación del correctivo y sus respectivos reintrosos al amparo y en las condiciones señaladas en el artículo 61 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, según quedó modificado por el Real Decreto de 12 de diciembre de 1924 y Real Orden de 7 de enero de 1925, por estimar dicha resolución que no se opone a ello e, artículo 22 de la Ley de 15 de julio de 1954, que suprime la corrección de cesantía, toda vez que ésta se retrotrae, como se ha indicado, al 26 de mayo de 1941, y por lo tanto, es de aplicación lo prevenido en la segunda disposición transitoria de la propia Ley;

Resultando que la categoría de Subinspector Provincial de segunda clase, que ostentaba el señor Segovia en la fecha en que fué sancionado, se denomina actualmente «Inspector de tercera clase», según lo establecido en el artículo primero de la Ley de 9 de mayo de 1950, que modificó las plantillas del Cuerpo Nacional de Inspección de Trabajo, categoría que consta en la actualidad de cincuenta y una plazas y en la que existen hoy doce vacantes, sin computar las que se hallan ocupadas en comisión; habiendo constancia, de otra parte, de que en el referido Cuerpo no ha ingresado desde la fecha de su creación, por el turno de cesantes, más que un funcionario de la indicada categoría, el señor Darriéux Sánchez, que reintrosó por Orden de 6 de agosto de 1952;

Considerando que, con arreglo al párrafo primero de la Real Orden de 7 de enero de 1925, aclaratoria del Real Decreto de 12 de diciembre de 1924, que modificó el artículo 61 del Reglamento de Funcionarios, para invalidar el correctivo de cesantía con el consiguiente reintroso del funcionario, únicamente se requiere que haya transcurrido el plazo de tres años desde la fecha de dicha imposición, circunstancia que concurre en el interesado, puesto que la Orden de 25 de febrero de 1956 retrotrae los efectos de la cesantía al 26 de mayo de 1941;

Considerando que, de conformidad con lo previsto en el apartado D) del artículo cuarto del Reglamento de Funcionarios, de cada seis vacantes que se producen en la categoría de Jefes de Negociado de tercera clase, a la que por razón de sueldo está asimilada la de Inspectores de tercera clase, se reservará una plaza para el turno de reintroso de cesantes, de lo cual se deduce que, dado el número actual de doce vacantes existentes, son dos las plazas disponibles para el referido turno;

Considerando que, a tenor de lo dispuesto en el párrafo segundo de la citada Real Orden de 7 de enero de 1925, el señor Segovia deberá reintrosar al último número de la categoría y clase a que perteneciera en la fecha de su cesantía, 26 de mayo de 1941, y a la que hoy corresponde, según lo ya expuesto, la de Inspector de tercera categoría del Cuerpo de Inspectores de Trabajo, debiendo quedar situado detrás, incluso, del antes aludido señor Carbó Rius, cuyo reintroso por turno de cesantes se dispone asimismo por otra Orden de esta fecha, ya que por ser éste de mayor edad que el señor Segovia, puesto que nació en primero de mayo de 1902, estuvo si-

tuado en todo momento delante del mismo en el escalafón y categoría comunes;

Vistos los preceptos citados y demás de general aplicación, y visto lo informado por la Sección de Personal, Oficialía Mayor y Asesoría Jurídica del Departamento.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Invalidar el correctivo de cesantía impuesto, con efectividad de 26 de mayo de 1941, a don Antonio Segovia de Arana, por la Orden de este Departamento de 25 de febrero del presente año.

Segundo. Reintroso al servicio activo, por el turno de cesantes, del referido señor Segovia, en la categoría de Inspector de tercera clase, del Cuerpo Nacional de Inspección de Trabajo, con el haber anual de quince mil setecientos veinte pesetas, según lo dispuesto en la Ley de 12 de mayo del corriente año, y con la efectividad de la fecha en que se posesione de su cargo, debiendo serle expedido el oportuno título administrativo.

Tercero. Destino del mencionado funcionario a la Inspección Provincial de Trabajo de Avila, en la que se deba posesionar dentro del plazo reglamentario.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 30 de junio de 1956.—Por delegación, Ambrosio López.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

**ORDEN de 30 de junio de 1956 por la que se dispone se invalide el correctivo de cesantía impuesto a don Ricardo Carbó Rius y su reintroso al servicio activo.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado en virtud de escrito que eleva a este Ministerio con fecha 12 de marzo último don Ricardo Carbó Rius, en súplica de que se disponga su reintroso al servicio activo, por turno de cesantes, en Cuerpo Nacional de Inspección de Trabajo, como consecuencia de lo dispuesto por la Orden de este Departamento de 25 de febrero del presente año; y

Resultando que de los antecedentes consultados se deduce lo siguiente: Que el señor Carbó ingresó al servicio de este Departamento como Inspector Auxiliar de Trabajo en 1 de abril de 1933; que en 1 de enero de 1940 fué fusionado en el Cuerpo Nacional de Inspección de Trabajo con categoría de Subinspector de segunda clase, siendo escalafonado entre todos los compañeros de su promoción de Inspectores Auxiliares, con arreglo a su edad (nació el día 1 de mayo de 1902), dada la identidad de circunstancias concurrentes en los mismos; que por Orden de este Departamento de 26 de mayo de 1941, el señor Carbó quedó separado de su cargo como sanción impuesta en expediente gubernativo incoado contra el mismo y dos funcionarios más, uno de ellos don Antonio Segovia de Arana, de su mismo Cuerpo y procedencia; que dicha sanción ha quedado sin efecto como consecuencia de la referida Orden de 25 de febrero pasado, dictada en revisión del expresado expediente, y por la cual, modificando la primitiva de 26 de mayo de 1941, se impone al señor Carbó la corrección disciplinaria de cesantía en el cargo que ostentaba en la fecha de su separación, a la que se retrotraen todos los efectos de la modificación acordada; que esta Orden de 7 de enero de 1925, por estimar al interesado y a los otros dos funcionarios a quienes afecta en idénticos términos, a solicitar seguidamente la invalidación del correctivo y sus respectivos

reintrosos, al amparo y en las condiciones señaladas en el artículo 61 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, según quedó modificado por el Real Decreto de 12 de diciembre de 1924 y Real Orden de 7 de enero de 1925, por estimar dicha resolución que no se opone a ello el artículo 22 de la Ley de 15 de julio de 1954, que suprime la corrección de cesantía, toda vez que ésta se retrotrae, como se ha indicado, al 26 de mayo de 1941, y por lo tanto, es de aplicación a lo prevenido en la segunda disposición transitoria de la propia Ley;

Resultando que la categoría de Subinspector provincial de segunda clase que ostentaba el señor Carbó en la fecha en que fué sancionado se denomina actualmente «Inspector de tercera clase», según lo establecido en el artículo primero de la Ley de 9 de mayo de 1950, que modificó las plantillas del Cuerpo Nacional de Inspección de Trabajo, categoría que consta en la actualidad de cincuenta y una plazas, y en la que existen hoy doce vacantes, sin computar las que se hallan ocupadas en comisión; habiendo constancia, de otra parte, que en el referido Cuerpo no ha ingresado desde la fecha de su creación, por el turno de cesantes, más que un funcionario de la indicada categoría, el señor Darriéux Sánchez, que reintrosó por Orden de 6 de agosto de 1952;

Considerando que, con arreglo al párrafo primero de la Real Orden de 7 de enero de 1925, aclaratoria del Real Decreto de 12 de diciembre de 1924, que modificó el artículo 61 del Reglamento de Funcionarios, para invalidar el correctivo de cesantía con el consiguiente reintroso del funcionario, únicamente se requiere que haya transcurrido el plazo de tres años desde la fecha de dicha imposición, circunstancia que concurre en el interesado, puesto que la Orden de 25 de febrero de 1956 retrotrae los efectos de la cesantía al 26 de mayo de 1941;

Considerando que, de conformidad con lo previsto en el apartado d) del artículo cuarto del Reglamento de Funcionarios, de cada seis vacantes que se producen en la categoría de Jefes de Negociado de tercera clase, a la que por razón de sueldo está asimilada la de Inspectores de tercera clase, se reservará una plaza para el turno de reintroso de cesantes, de lo cual se deduce que, dado el número actual de doce vacantes existentes, son dos las plazas de que se dispone para el referido turno;

Considerando que, a tenor de lo dispuesto en el párrafo segundo de la citada Real Orden de 7 de enero de 1925, el señor Carbó deberá reintrosar al último número de la categoría y clase a que perteneciera en la fecha de su cesantía, 26 de mayo de 1941, y a la que corresponde, según lo ya expuesto, la de Inspector de tercera categoría del Cuerpo de Inspectores de Trabajo, debiendo quedar situado a continuación del último de los funcionarios de dicha escala hoy en servicio activo, pero delante del ya aludido señor Segovia de Arana, cuyo reintroso por turno de cesantes se dispone asimismo por Orden de esta fecha, ya que éste, por su menor edad, puesto que nació el día 30 de mayo de 1906, estuvo situado en todo momento detrás del señor Carbó en el escalafón y categoría comunes;

Vistos los preceptos citados y demás de general aplicación, y visto lo informado por la Sección de Personal, Oficialía Mayor y Asesoría Jurídica del Departamento.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Invalidar el correctivo de cesantía impuesto, con efectividad de 26 de mayo de 1941, a don Ricardo Carbó Rius, por la Orden de este Departamento de 25 de febrero del presente año.



Segundo.—Reingreso al servicio activo, por el turno de cesantes, del referido señor Carbó, en la categoría de Inspector de tercera clase del Cuerpo Nacional de Inspección de Trabajo, con el haber anual de quince mil setecientas veinte pesetas, según lo dispuesto en la Ley de 12 de mayo del corriente año, y con la efectividad de la fecha en que se posesione de su cargo, debiendo expedirse al interesado el oportuno título administrativo.

Tercero.—Destino del mencionado funcionario a la Inspección Provincial de Trabajo de Badajoz, en la que se deberá posesionar dentro del plazo reglamentario.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 30 de junio de 1956.—Por delegación, Ambrosio López

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

**ORDEN de 17 de septiembre de 1956 por la que se inscribe en el Registro Oficial a las Cooperativas que a continuación se relacionan.**

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de las Cooperativas que a continuación se relacionan y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación, de 2 de enero de 1942, y el Reglamento para su aplicación, de 11 de noviembre de 1943:

Cooperativa Provincial de Productores de Leche, de La Coruña.

Cooperativa de Consumo «La Verdadera Alianza», de Vilella Alta (Tarragona).

Cooperativa de Vaqueros y Lecheros, de Alcoy (Alicante).

Cooperativa «Nuestro Padre Jesús y Divina Pastora», de Jaén.

Cooperativa y Caja Rural «Nuestra Señora de Mairena», de Puebla del Príncipe (Ciudad Real).

Cooperativa Agrícola Caja Rural Católica, de Ubago (Navarra).

Cooperativa de Viviendas Protegidas para el Personal de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, de Tarragona.

Cooperativa de Viviendas del Pozo, de Madrid.

Cooperativa de Construcción del Pozo, de Madrid.

Cooperativa de Maquinaria Agrícola, de Alcanadre (Logroño).

Cooperativa del Campo «San Isidro», de Ahigal de Villarino (Salamanca).

Cooperativa del Campo «San Isidro», de Diosleguarde (Salamanca).

Cooperativa Vinícola Bélgica, de Bélgica (Valencia).

Cooperativa Industrial «La Esfera», de Barcelona.

Cooperativa de la Vivienda «Nuestra Señora de la Victoria», de Sóller (Baleares).

Cooperativa de Viviendas Protegidas «San José», de San Sebastián (Guipúzcoa).

Cooperativa de Viviendas Protegidas «Virgen del Carmen», de La Carolina (Jaén).

Cooperativa de Viviendas para Empleados de Líneas Aéreas «C. E. L. A.», de Madrid.

Cooperativa de Viviendas Protegidas «Cerro de la Iglesia», de Guadarrama (Madrid).

Cooperativa de la Vivienda «Lepanto», de Madrid.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 17 de septiembre de 1956.—Por delegación, Ambrosio López.

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

**ORDEN de 19 de septiembre de 1956 por la que se aclara la de 19 de julio último fijando la plantilla de personal de la Cámara de la Propiedad Urbana de Zaragoza.**

Ilmo. Sr.: Al publicarse el Orden de este Ministerio de 19 de julio del corriente año fijando la plantilla de personal de la Cámara de la Propiedad Urbana de Zaragoza se consignaron solamente las categorías que sufrían incremento; pero al existir otras que permanecían inalterables y no hacerse alusión a las mismas, pueden surgir dudas sobre la verdadera composición de la expresada plantilla.

En su virtud, este Ministerio se ha servido aclarar que la plantilla real de dicha Corporación es, además de la plaza de Secretario, cuya enumeración es obvia por cuanto su existencia es obligada en todas las Cámaras de la Propiedad Urbana, la siguiente:

- 3 Jefes de Negociado.
- 2 Letrados.
- 2 Procuradores.
- 1 Arquitecto.
- 2 Oficiales primeros.
- 2 Oficiales segundos.
- 6 Auxiliares.
- 1 Conserje.
- 2 Ordenanzas.
- 1 Botones.

La plaza de Botones se declara a extinguir habida cuenta de que no figura entre las enumeradas en la plantilla tipo a que se refiere el artículo 54 del Decreto de 2 de febrero del presente año.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 19 de septiembre de 1956.—Por delegación, Ambrosio López.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**ORDEN de 19 de septiembre de 1956 por la que se rectificó la de 19 de julio último fijando la plantilla de personal del Consejo Superior de Cámaras de la Propiedad Urbana.**

Ilmo. Sr.: En la Orden de este Ministerio de 19 de julio del corriente año fijando la plantilla de personal del Consejo Superior de Cámaras de la Propiedad Urbana, se omite la plaza de Letrado, siendo así que desde la creación de dicho Organismo viene figurando en sus presupuestos.

En su virtud, este Ministerio se ha servido rectificar la mencionada Orden en el sentido de que a las plazas en ella enumeradas se añada la de Letrado.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 19 de septiembre de 1956.—Por delegación, Ambrosio López.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**ORDEN de 20 de septiembre de 1956 por la que se aprueba el Libro de Matriculación de trabajadores para el Seguro de Accidentes del Trabajo.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 del Reglamento de Accidentes del Trabajo, de 22 de junio último, y vista la propuesta al efecto formulada por la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el Libro Matriculación de Trabajadores, cuyo texto a continuación se detalla y que podrá adoptar el formato y número de hojas que desee, si bien su contenido no podrá ser variado sin autorización expresa de esa Dirección General.

El expresado libro, que deberán llevar

todos los patronos asegurados, habrá de ser sellado previamente al comienzo de su utilización por la entidad aseguradora correspondiente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 20 de septiembre de 1956.—Por delegación, Ambrosio López.

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

#### LIBRO DE MATRICULA

*El presente libro consta de ..... folios, convenientemente numerados y sellados por la entidad aseguradora*

#### INSTRUCCIONES

1.<sup>a</sup> En toda industria o trabajo comprendido en el artículo sexto del Reglamento de la Ley de Accidentes el patrono viene obligado a llevar, con arreglo a los modelos que aprobará el Ministerio de Trabajo a propuesta de la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, un libro de matrícula, que deberá ser sellado por la entidad con la cual haya contratado el Seguro Obligatorio. (Art. 77 del Reglamento de la Ley.)

2.<sup>a</sup> Deberán ser inscritos en el libro de matrícula, por orden de fecha de su entrada al trabajo, todos los trabajadores a los órdenes del patrono. Para cada uno de ellos se hará constar el número de orden, apellidos y nombre, la fecha y lugar de nacimiento, la entrada y cese en el trabajo, su categoría y ocupación en el oficio y el salario pactado.

En las explotaciones agrícolas, en que el Seguro se haya contratado por extensión y naturaleza de cultivo, sólo se incluirán en el libro de matrícula los trabajadores hijos.

«Todo trabajador debe ser inscrito en el libro de matrícula antes de comenzar a trabajar» (Art. 77 del Reglamento de la Ley.)

3.<sup>a</sup> Los libros de matrícula deben ser presentados siempre que lo reclamen los Inspectores de Trabajo, la Inspección Técnica de Previsión Social o las personas autorizadas para ello por la entidad en la que el patrono haya concertado el seguro de sus trabajadores. (Art. 78 del Reglamento de la Ley.)

4.<sup>a</sup> En caso de cese en el trabajo de alguno o algunos de los trabajadores inscritos se consignará con toda exactitud en la casilla correspondiente la fecha del cese.

5.<sup>a</sup> Cuando algún trabajador de los que figuren en la matrícula como baja por cese fuera ocupado alguna vez más en el mismo centro de trabajo, se procederá a inscribirlo nuevamente con el número que le corresponda y como si se tratara de un obrero no conocido. Únicamente se consignará en la casilla «Número de matrícula anterior» el que antes hubiera tenido.

6.<sup>a</sup> Exactamente igual que en la instrucción anterior hará cuando el trabajador cambie de categoría profesional, vaya o no este cambio seguido de alteración en su salario o devengos complementarios. También se indicará en la casilla «Número de matrícula anterior» el que antes tuviera.

7.<sup>a</sup> Para complementar la casilla «Devengos complementarios» habrá de atenderse a lo que dispone el artículo 58 del Reglamento de la Ley de Accidentes.

#### SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

(Ley de 22 de diciembre de 1955 y Decreto de 22 de junio de 1956)

Libro de matrícula de operarios número ..... Correspondiente a la póliza número ..... de ..... Empezado el ..... de ..... de .....

#### INTERESA CONOCER A LOS ASEGURADOS

Patrono.—Se considera patrono a toda persona natural o jurídica propietaria o titular de la obra, explotación o industria



**Obligatoriedad del Seguro.**—Todo patrono comprendido en este Reglamento tiene la obligación de tener concertado el Seguro de Accidentes del Trabajo de sus trabajadores. (Artículo séptimo del Reglamento de la Ley.)

Todo trabajador comprendido en el Reglamento se considerará de derecho asegurado contra el riesgo de accidentes del trabajo, aunque no lo estuviera su patrono. (Artículo primero del Reglamento de la Ley.)

En el caso de que el patrono o la entidad aseguradora respectiva no constituya la renta correspondiente en la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo dentro del plazo reglamentario, ésta la constituirá con cargo al Fondo de Ga-

rantía, administrado por ella. (Art. 128 del Reglamento de la Ley.)

Este seguro podrá concertarse con la Caja Nacional, mutualidad patronal o compañía legalmente constituida. (Artículo 73 del Reglamento de la Ley.)

El Estado, las provincias, municipios, mancomunidades, cabildos insulares y otras cualesquiera administraciones públicas así como los organismos de la Comunidad Sindical, autónomos o no; los empresarios concesionarios o contratistas de obras o servicios públicos, las entidades autónomas que tengan a su cargo servicios de la misma índole, contratarán sin excepción alguna el Seguro Obligatorio de Accidentes del Trabajo de sus traba-

jadores en la Caja Nacional. (Art. 74 del Reglamento de la Ley.)

**Sanciones y obligaciones del patrono no asegurado.**—El hecho de no estar asegurado el patrono, además de motivar las sanciones correspondientes, le constituye directamente responsable de todas las obligaciones impuestas por la Ley. (Artículo octavo del Reglamento de la Ley.)

**Publicidad del seguro.**—Todos los patronos comprendidos en este Reglamento vienen obligados a fijar en lugar visible del taller, explotación o fábrica noticia de la entidad con la cual han contratado el Seguro Obligatorio de Accidentes del Trabajo. (Art. 75 del Reglamento de la Ley.)

FOLIO NUMERO .....

Fecha de nacimiento			Entrada al trabajo			Categoría profesional	Jornal diario o sueldo mensual	Devengos complementarios mensuales	Cese en el trabajo			Número de matrícula anterior	Observaciones
Día	Mes	Año	Día	Mes	Año		Pesetas	Pesetas	Día	Mes	Año		

2.º Los terrenos que comprenden la zona destinada a viviendas de Especialistas, así como también las ocho viviendas para Especialistas ya construidas.

**A) Terrenos**

1.º Los destinados a viviendas de Jefes y Oficiales de la Base comprenden una parcela sensiblemente rectangular, de dimensiones 95 metros en la dirección Norte-Sur y 90 metros en la dirección Este-Oeste; de superficie 8.550 metros cuadrados, perteneciente a la finca número 1.718, identificada dentro de la misma por las distancias de sus límites Este y Sur paralelos a los lados Este y Sur del cerramiento de las viviendas ya construidas cuyas distancias respectivas son de 10 metros y 6 metros.

2.º Los destinados a viviendas para Especialistas, que comprenden una parcela sensiblemente rectangular, de dimensiones de 106 metros en la dirección Este-Oeste y 38 metros en la Norte-Sur; de superficie total de 4.028 metros cuadrados, perteneciente a la finca 1.718 e identificada dentro de la misma por sus límites Este y Sur, paralelos a las fa-

chadas Este y Sur de las viviendas ya construidas y a distancias de las mismas de 6 metros.

**B) Edificaciones**

1.º Edificación de dos plantas destinadas a viviendas.—Edificación de dos plantas que comprende dos viviendas gemelas, distinguida en la denominación de «Viviendas gemelas para la Base Aérea de Tetuán»

2.º Edificación de una planta con dos cuerpos simétricos independientes, que comprenden en total ocho viviendas y se distinguen con el nombre de «Viviendas para Especialistas en la Base Aérea de Tetuán».

**3.º BASE AÉREA DE TAUIMA**

Los terrenos que comprenden la zona destinada a viviendas de Jefes y Oficiales de la Base, así como una vivienda ya construida.

**A) Terrenos**

Los destinados a viviendas de Jefes y Oficiales de la Base, que comprenden una

parcela sensiblemente trapezoidal, de base: 80 y 65 metros y altura 57 metros, de superficie de 4.132,50 metros cuadrados, incluida en la finca registrada con el número 1.477, y cuya parcela a segregarse limita: al Norte, con terrenos propiedad de Maalen Mohamedi Ben Amar e Mesmiri; al Sur, con terrenos propiedad de Mohamed H. Embas; al Este con el antiguo (ferrocarril) del Estado, que lo separa del resto de la parcela 1.477, y al Oeste, con terrenos del mismo Mohamed H. Embas

**B) Edificaciones**

Edificación de planta y media destinada a vivienda situada sobre la parcela anteriormente reseñada.

**4.º VILLA NADOR**

Las cuatro parcelas destinadas a edificar en su día viviendas para personal de este Ejército del Aire, sitas en el paseo Marítimo de Villa Nador, donde ya existen otras dos análogas edificadas, propiedad del Patronato de Casas del Aire, y que comprenden las fincas de los

titulos propiedad de este Ejércitos números:

2.001.—Con superficie de 600 metros cuadrados, teniendo su perímetro en forma de un rectángulo, cuya base mide 30 metros de longitud y su altura tiene 20 metros lineales. Limita: por su fachada principal, orientada al Este, con el paseo Marítimo o del Coronel Bermejo; por la derecha, entrando, con la calle del General Muñoz Cobos; por la izquierda, con la calle del General Tova, y por la espalda o fondo, con la calle del General Marina.

2.002.—Con superficie de 600 metros cuadrados, teniendo su perímetro en forma de un rectángulo, cuya base mide 30 metros de longitud y su altura tiene 20 metros lineales. Limita: por su fachada principal, orientada al Este, con el paseo Marítimo o del Coronel Bermejo; por la derecha, entrando, con la calle del General Carbo; por la izquierda, con la calle del General Aguilera, y por la espalda o fondo, con la calle del General Marina.

2.003.—Con superficie de 600 metros cuadrados, teniendo su perímetro en forma de un rectángulo, cuya base mide 30 metros de longitud y su altura tiene 20 metros lineales. Limita: por su fachada principal orientada al Este, con el paseo Marítimo o del Coronel Bermejo; por la derecha, entrando, con la calle de José Antonio Primo de Rivera; por la izquierda, con la calle Barberán y Collar, y por la espalda o fondo, con la calle del General Marina.

2.004.—Con superficie de 600 metros cuadrados, teniendo su perímetro en forma de un rectángulo, cuya base mide 30 metros lineales y su altura tiene 20 metros de longitud. Limita: por su fachada principal, orientada al Este, con el paseo Marítimo o del Coronel Bermejo; por la derecha, entrando, con la calle Diecisiete de Julio; por la izquierda, con la calle del General Real, y por la espalda o fondo, con la calle del General Marina.

La Jefatura del Servicio de Propiedades de la Zona Aérea de Marruecos, el Interventor del mismo y el Jefe de la Delegación Local del Patronato de Casas e. l. Tetuán procederán a levantar la oportuna acta de traspaso del dominio de los terrenos y fincas reseñadas del Ministerio al Patronato de Casas, y la harán sentar, en virtud de la presente Orden, en el correspondiente Registro de la Propiedad, cuidando de especificar convenientemente la situación y características de ellas, procurando simplificar y abreviar trámites en lo posible. Una vez sentada la inscripción en el Registro de la Propiedad solicitarán de éste expedida la certificación en relación de la inscripción, la cual será entregada al Patronato de Casas, a cargo del cual correrán todos los gastos que se originen por las operaciones detalladas en este párrafo.

Madrid, 20 de septiembre de 1956.

GALLARZA

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

*Canje de notas prorrogando hasta el 30 de junio de 1957 el Acuerdo Comercial hispano-danés de 15 de julio de 1953, y modificando este último, así como el Acuerdo de Pagos entre ambos países, de 12 de julio de 1950.*

#### LEGACION REAL DE DINAMARCA

Madrid, 1 de julio de 1956.

Señor Ministro:

Tengo el honor de manifestar a V. E. que el Gobierno danés, considerando las circunstancias que han sido expuestas a esta Legación, está conforme con prolongar hasta el 30 de junio de 1957 la validez del Acuerdo Comercial de 15 de julio de 1953 con las modificaciones introducidas por los Canjes adicionales de Notas de 1 de julio de 1954 y de 1 de julio de 1955, estando asimismo conforme en que se introduzcan en dicho Acuerdo y en el de Pagos de 12 julio de 1950 las siguientes modificaciones:

#### II.—Acuerdo comercial

El Gobierno español se propone autorizar la importación de Dinamarca de carne de ganado vacuno durante los doce meses desde 1 de julio de 1956 a 30 de junio de 1957, calculándose sus necesidades en tres mil toneladas.

El Gobierno danés está dispuesto a autorizar la exportación a España de carne de ganado vacuno, mediante pago a través del «clearing» hispano-danés, sin que esta exportación perjudique la normal ejecución de los contingentes previstos en la lista «D» del Acuerdo Comercial.

Si los medios de pago del «clearing» hispano-danés no permitieran estas adquisiciones españolas de carne, su importe se cubriría con exportaciones adicionales de mercancías españolas que puedan introducirse libremente en Dinamarca, o

por medio de las facilidades que permita la utilización del crédito técnico mencionado en el párrafo siguiente.

#### III.—Acuerdo de Pagos

El crédito técnico mencionado en el artículo 3 del Acuerdo de Pagos entre Dinamarca y España de 12 de julio de 1950 será aumentado por el período comprendido entre el 1 de julio de 1956 y el 30 de junio de 1958 hasta una suma de 25 millones de coronas, igual que anteriormente.

#### IV.

Teniendo entendido por conversaciones mantenidas con las Autoridades competentes en el Ministerio de Asuntos Exteriores, que éste está dispuesto a dar su conformidad a la referida propuesta, me permito proponer que el Acuerdo a dicho efecto se considere concluido por el Canje de la presente Nota con otra por la que V. E. tenga a bien confirmarme la aprobación del Gobierno español.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a V. E. las seguridades de mi más distinguida consideración.

Fdo.: Hjalmar Collin, Ministro de Dinamarca.

Excmo. Sr. D. Alberto Martín Artajo, Ministro de Asuntos Exteriores. Madrid.

#### POLITICA ECONOMICA

Madrid, 1 de julio de 1956

Señor Ministro:

Tengo la honra de acusar recibo a V. E. de su Nota de fecha de hoy, que literalmente dice:

«Tengo el honor de manifestar a V. E. que el Gobierno danés, considerando las circunstancias que han sido expuestas a esta Legación, está conforme con prolongar hasta el 30 de junio de 1957 la validez del Acuerdo Comercial de 15 de julio de 1953 con las modificaciones introducidas por los Canjes adicionales de Notas de 1 de julio de 1954 y de 1 de julio de 1955, estando asimismo confor-

me en que se introduzcan en dicho Acuerdo y en el de Pagos de 12 de julio de 1950 las siguientes modificaciones:

#### II.—Acuerdo comercial

El Gobierno español se propone autorizar la importación de Dinamarca de carne de ganado vacuno durante los doce meses desde 1 de julio de 1956 a 30 de junio de 1957, calculándose sus necesidades en tres mil toneladas.

El Gobierno danés está dispuesto a autorizar la exportación a España de carne de ganado vacuno, mediante pago a través del «clearing» hispano-danés, sin que esta exportación perjudique la normal ejecución de los contingentes previstos en la lista «D» del Acuerdo Comercial.

Si los medios de pago del «clearing» hispano-danés no permitieran estas adquisiciones españolas de carne, su importe se cubriría con exportaciones adicionales de mercancías españolas que puedan introducirse libremente en Dinamarca, o por medio de las facilidades que permita la utilización del crédito técnico mencionado en el párrafo siguiente.

#### III.—Acuerdo de Pagos

El crédito técnico mencionado en el artículo 3 del Acuerdo de Pagos entre Dinamarca y España de 12 de julio de 1950 será aumentado por el período comprendido entre el 1 de julio de 1956 y el 30 de junio de 1958 hasta una suma de 25 millones de coronas, igual que anteriormente.

#### IV.

Teniendo entendido por conversaciones mantenidas con las Autoridades competentes en el Ministerio de Asuntos Exteriores que éste está dispuesto a dar su conformidad a la referida propuesta, me permito proponer que el Acuerdo a dicho efecto se considere concluido por el Canje de la presente Nota con otra por la que V. E. tenga a bien confirmarme la aprobación del Gobierno español.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a V. E. las seguridades de mi más distinguida consideración.»

Tengo el honor de manifestar a V. E. la conformidad del Gobierno español con la Nota de V. E. que queda transcrita.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a V. E. las seguridades de mi más distinguida consideración.

Firmado: Alberto Martín Artajo, Ministro de Asuntos Exteriores

Excmo. Sr. D. Hjalmar Collin, Ministro de Dinamarca. Madrid.

Los textos que anteceden son copia fiel de los originales depositados en este Ministerio.

Madrid, 12 de septiembre de 1956.—El Embajador Subsecretario, Santa Cruz.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

### Dirección General de Justicia

*Anunciando concurso de traslado para la provisión de las vacantes que se mencionan entre Agentes de la Justicia Municipal de cualquier categoría.*

Imo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo 69, en relación con el 14, del Decreto Orgánico del personal Auxiliar y Subalterno de la Justicia Municipal, de 27 de abril último, se anuncia concurso de traslado entre Agentes de la Justicia Municipal de cualquier categoría para la provisión de las plazas actualmente vacantes en los Juzgados Municipales, Comarcales y de Paz que a continuación se relacionan:

## Plazas

Juzgado Municipal de Alicante número 1	1
Idem de Almería número 1	1
Idem de Cartagena número 1	1
Idem de Córdoba número 1	1
Idem de La Coruña número 1	1
Idem de Gijón número 1	1
Idem de Jerez de la Frontera número 1	1
Idem de Langreo (Oviedo)	1
Idem de Palma de Mallorca número 1	1
Idem de Las Palmas número 1	2
Idem de Santa Cruz de Tenerife número 1	1
Idem de Santander número 1	1
Idem de Vigo número 1	1
Idem Comarcal de Mota del Marqués (Valladolid)	1
Idem de Paz de Cartelle (Orense)	1
Idem de Mazaricos (La Coruña)	1

Los Agentes que deseen tomar parte en este concurso elevarán sus instancias, informadas por el Juez respectivo, al Ministerio, las cuales deberán tener entrada en el Registro general dentro del plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente a su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expresando en las mismas las vacantes a que aspiren, numeradas correlativamente por el orden de preferencia que establezcan.

Los funcionarios destinados en las Islas Canarias, Baleares o Marruecos, podrán cursar sus peticiones por telégrafo, sin perjuicio de remitir las instancias por correo.

Los que sean designados para alguna de las plazas que soliciten, no podrán concursar nuevas vacantes hasta transcurrido un año desde la fecha de su posesión en aquéllas.

Madrid, 24 de septiembre de 1956. El Director general, Esteban Samaniego.

## MINISTERIO DE HACIENDA

## Dirección General de Timbre y Monopolios

*Autorizando al Hermano Mayor de la Hermandad de Nuestro Padre Jesús de la Sentencia y María Santísima del Rosario, de Málaga, de la Parroquia de Santiago, de la citada capital, para celebrar una rifa en combinación con la Lotería Nacional.*

Por acuerdo de este Centro Directivo fecha 14 del actual se autoriza al Hermano Mayor de la Hermandad de Nuestro Padre Jesús de la Sentencia y María Santísima del Rosario, de Málaga, de la Parroquia de Santiago, de la misma capital, para celebrar una rifa benéfica en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional del día 26 de noviembre de 1956, en la que se expedirán 53.000 papeletas, cada una de las cuales contendrá un número, que venderán al precio de dos pesetas, adjudicándose como premios los siguientes:

Una moto Scooter Lambretta de 1.25 H. P., modelo A, motor núm. 12.925 y chasis 1 A 9.861, valorada en 16.400 pesetas, para el poseedor de la papeleta cuyo número sea igual al del que obtenga el premio primero en dicho sorteo, y una motocicleta marca Guzzi, motor número 536.912 y chasis 536.863, valorada en 11.000 pesetas, para el poseedor de la papeleta cuyo número sea igual al del que obtenga el premio segundo en el mismo sorteo, debiendo someterse los procedimientos de la rifa a cuanto previenen las disposiciones vigentes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponda.

Madrid, 26 de septiembre de 1956.—El Director general, Fernando Roldán.

## Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

*Haciendo público el señalamiento de pago de haberes pasivos correspondiente al mes de septiembre de 1956.*

Los señores perceptores de haberes pasivos consignados en Madrid podrán verificar su cobro en los días y horas del mes de octubre que se indican, por el orden que a continuación se expresa:

2. Retirados.—De nueve a una y media y de dieciséis a dieciocho horas.

3. Jubilados.—De nueve a una y media y de dieciséis a dieciocho horas.

4. Montepío Militar.—De nueve a una y media horas.

5. Montepío Civil.—De nueve a una y media horas.

6. Altas, Extranjero y último día de pago de todas las nóminas, sin distinción.—De nueve a una y media horas.

7. Cruces trimestrales.—De diez a doce horas.

8. Retenciones judiciales y administrativas.—De diez a una.

En el mismo momento del pago de los haberes ordinarios se hará efectiva la mejora y atrasos concedidos por Ley de 17 de julio de 1956 a aquellos beneficiarios que lo hubieran solicitado antes del 22 del actual.

La documentación correspondiente a los interesados que hubieran solicitado el abono de la mejora en el plazo antes indicado podrá ser recogida a partir del día 28, mañana y tarde, y también el anunciado para el día del pago, o sea, al recoger el boleto de pago. (El día 29, sólo por la mañana.)

Madrid, 22 de septiembre de 1956.—El Director general, Vicente Fuster.

## MINISTERIO DE TRABAJO

## Dirección General de Previsión

*Resolviendo concurso para nombramientos definitivos de Especialistas del Seguro Obligatorio de Enfermedad en la provincia de Barcelona.*

Resuelto el concurso para nombramientos definitivos de Especialistas en la provincia de Barcelona, convocado por esta Dirección General en 28 de mayo de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 15 de junio siguiente), quedan adjudicadas las vacantes correspondientes según se indica a continuación:

En virtud del apartado b) del artículo primero de la Orden del Ministerio de Trabajo de 28 de septiembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 9 de octubre siguiente):

## Cirugía General:

D. Savador Cortadellas Baltasar, Sector de Barcelona.

D. Rafael Masoliver Martínez, Sector de Barcelona.

## Traumatología:

D. Luis Ribo Rius, Sector de Barcelona.

## Urología:

D. Diego Guix García, Sector de Barcelona.

D. Joaquín Segu Homs, Sector de Barcelona.

## Tocología A):

D. José Grau Colomer, Sector de Barcelona.

D. José María Segala Torres, Sector de Barcelona.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

**Tribunal de oposiciones a las plazas de Profesores numerarios de las Escuelas del Magisterio de Albacete, Badajoz, Ceuta, La Coruña, Lugo, Las Palmas, Santander y Santiago, convocadas por Orden ministerial de 20 de octubre de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 23 de noviembre)**

*Convocando a los señores opositores y señalando fecha, hora y lugar de presentación.*

Se convoca a los señores opositores a las citadas plazas de «Lengua y Literatura españolas» de Escuelas del Magisterio para hacer su presentación el día 2 de noviembre de 1956, a las doce de la mañana, en el salón de actos de la Facultad de Ciencias Políticas y Económicas (Universidad de Madrid, calle de San Bernardo, 49). En dicho acto se dará cumplimiento al artículo 17 (entrega de la Memoria, programa, etc.), del vigente Reglamento de oposiciones.

Al mismo tiempo se hace saber que el cuestionario por el que se han de registrar los tres primeros ejercicios y las normas a que deberán ajustarse los ejercicios prácticos estarán a disposición de los señores opositores a partir del día trece de octubre del corriente, según determina el artículo 14 del Reglamento, en la Secretaría de la Facultad de Filosofía y Letras (Ciudad Universitaria).

Madrid, 25 de septiembre de 1956.—El Presidente del Tribunal, Rafael de Balbín Lucas.

D. Mateo Prim Rosell, Sector de Barcelona.

D. Santiago Xumetra Vilagut, Sector de Barcelona.

## Pedriatria-Puericultura:

D. Buenaventura Felip Vila, Sector de Barcelona.

## Pulmón y Corazón:

D. Alfonso Moles Monterde, Sector de Barcelona.

## Otorrinolaringología:

D. José Ferre Torrens, Sector de Barcelona.

## Aparato Digestivo:

D. José Canellas Balcells, Sector de Barcelona.

D. Manuel Fuste Panisello, Sector de Barcelona.

## Oftalmología:

D. José María Simón de Guilleuma, Sector de Barcelona.

## Neuropsiquiatría:

D. José Pigem Serra, Sector de Barcelona.

D. Camilo Crespo Ratero, Sector de Barcelona.

## Radiología:

D. José Salmons Llinas, Sector de Barcelona.

## Dermatología:

D. Antonio Castells Escuder, Sector de Barcelona.

D. José Busquets Puigcarbo, Sector de Barcelona.

D. José Bassevas Vidiella, Sector de Barcelona.

**Odonología:**

D. Juar. L. Massana Bozo, Sector de Barcelona.

D. Fernando Villalonga Fábregas, Sector de Barcelona.

D. Francisco Cisquer Fores, Sector de Barcelona.

**Análisis Clínicos:**

D. Manuel Girona Gallol, Sector de Barcelona.

D. Ramón Andreu Magri, Sector de Barcelona.

**Ginecología:**

D. Jaime Sanmartí Rigol, Sector de Barcelona.

D. Eduardo López Arias, Sector de Barcelona.

D. Francisco Martí Mestres, Sector de Barcelona.

Esta resolución queda sometida a las condiciones señaladas en los artículos sexto y séptimo de la Orden del Ministerio de Trabajo de 28 de septiembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 9 de octubre), siendo de aplicación el artículo 119 del texto refundido de las disposiciones complementarias relativas al Seguro Obligatorio de Enfermedad.

Madrid, 17 de septiembre de 1956.—El Director general, Fernando Coca.

**Resolviendo concurso para nombramientos definitivos de Especialistas del Seguro Obligatorio de Enfermedad en la provincia de Gerona.**

Resuelto el concurso para nombramientos definitivos de Especialistas en la provincia de Gerona, convocado por esta Dirección General el 16 de junio del corriente año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 2 de agosto siguiente), quedan adjudicadas las vacantes correspondientes según se indica a continuación.

D. Juan Santalo Sors, Análisis Clínicos, Sector de Gerona.

D. Hernán Sabaté Sala, Análisis Clínicos, Subsector de Olot.

D. Julián Maroto Molleda, Aparato Digestivo, Sector de Gerona.

D. Abelardo Mor Mur, Cirugía General, Sector de Gerona.

D. José María Massanas Vidal, Dermatología, Sector de Gerona.

D. Juan Sabria Aynie, Ginecología, Sector de Gerona.

D. Guillermo Roca Berga, Oftalmología, Subsector de Olot.

D. Antonio Riera Domenech, Oftalmología, Subsector de Ripoll.

D. Juan Poch Ester, Otorrinolaringología, Subsector de Figueras.

D. Angel Tolosa Isern, Otorrinolaringología, Subsector de Ripoll.

D. José María Huguet Aulet, Pediatría-Puericultura, Sector de Gerona.

D. Vicente Reyner Bosacoma, Radiología, Sector de Gerona.

D. Francisco Javier Casadevall Fúster, Traumatología, Sector de Gerona.

Esta resolución queda sometida a las condiciones señaladas en los artículos sexto y séptimo de la Orden del Ministerio de Trabajo de 28 de septiembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 9 de octubre), siendo de aplicación el artículo 119 del texto refundido de las disposiciones complementarias relativas al Seguro Obligatorio de Enfermedad.

Madrid, 18 de septiembre de 1956.—El Director general, Fernando Coca.

**Convocando concurso para proveer con nombramiento definitivo vacantes de Facultativos de Medicina General del Seguro Obligatorio de Enfermedad, existentes en la provincia de Córdoba.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 110 y 119 de la Orden del Ministerio de Trabajo, fecha 19 de febrero

de 1946, aprobando el texto refundido de las disposiciones complementarias relativas al Seguro Obligatorio de Enfermedad (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 17 de marzo), Decreto de 20 de enero de 1950, en su artículo cuarto, y Orden de 12 de mayo de 1953 por la que se aprueba la Escala Nacional Única de Facultativos del Seguro Obligatorio de Enfermedad, se anuncia a concurso las siguientes plazas de Medicina General en las Zonas que se señalan:

a) Una vacante en Córdoba (Zona San Rafael).

b) Una vacante en Córdoba (Zona San Rafael).

c) Una vacante en Córdoba (Zona Centro Sierra).

d) Una vacante en Córdoba (Zona Catedral).

e) Una vacante en Córdoba (Zona Campo de la Verdad).

f) Una vacante en Bélmez (Zona única).

g) Una vacante en Peñarroya-Pueblonuevo (Zona Casco Antiguo).

Las vacantes anunciadas se cubrirán con arreglo al orden de prelación legalmente establecido, de la siguiente forma:

Las de los apartados a), c), e), f) y g) por los Facultativos incluidos en las Escalas de 1946, con residencia en las localidades respectivas, y en su defecto en cualquier localidad de la provincia. En caso de no existir solicitantes incluidos en las Escalas de 1946, se aplicará la Escala Nacional.

Las de los apartados b) y d), por los Facultativos incluidos en la Escala Nacional.

Por consiguiente, podrán solicitar las vacantes anunciadas en el plazo de treinta días naturales, a partir de la fecha de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, los Facultativos incluidos en las Escalas de 1946 y Escala Nacional que no hayan cumplido los setenta años de edad y que no se hallen cumpliendo sanción como consecuencia de expediente disciplinario seguido por el Tribunal Médico Permanente del Seguro Obligatorio de Enfermedad.

Las instancias serán dirigidas al ilustrísimo señor Director general de Previsión, y en ellas se podrán solicitar las vacantes anunciadas por riguroso orden de preferencia, debiendo acompañar a las mismas la certificación de nacimiento del solicitante y el recibo de haber abonado en el Colegio Oficial de Médicos la cantidad correspondiente a beneficio de la Mutualidad Laboral del Personal Sanitario del Seguro Obligatorio de Enfermedad.

La resolución del concurso a que se refiere la presente convocatoria se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y contra ella podrá interponerse el recurso a que se refiere el artículo 119 del mencionado texto refundido (Orden ministerial de Trabajo de 19 de febrero de 1946).

Madrid, 18 de septiembre de 1956.—El Director general, Fernando Coca.

### Instituto Nacional de la Vivienda

**Anunciando subastas-concursos para la ejecución de las obras que se citan.**

El Instituto Nacional de la Vivienda anuncia subasta-concurso de las obras de construcción de 804 viviendas protegidas, grupos escolares, iglesia, mercado y edificios complementarios en Madrid—barrio de San Antonio—con sujeción al procedimiento establecido en el artículo 61 del Reglamento de 8 de septiembre de 1939.

Los datos principales de la subasta-concurso, plazo de presentación de pro-

posiciones y forma de celebrarse la subasta, se indican a continuación.

El proyecto de las viviendas ha sido redactado por los Arquitectos don Fernando Moreno Barberá, don José María Rodríguez Cano, don Juan Piqueras Menéndez, don Manuel Ambrós Escanelas, don Vicente Benloch la Roda, don Juan Gómez González, don Julio Cano Lasso, don Rafael de la Joya Castro y don Alfonso Quereizaeta Enríquez.

El presupuesto de la contrata asciende a la cantidad de ciento tres millones seiscientos dos mil ciento cincuenta pesetas con diez céntimos (103.602.150,10 pesetas).

El plazo de ejecución de las obras es de dieciocho meses, contados a partir de la fecha de la firma del contrato.

La fianza provisional que para participar en la subasta-concurso ha de ser constituida previamente en metálico o efectos de la Deuda Pública, en Madrid, en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales de provincia, a disposición del Instituto Nacional de la Vivienda, es de quinientas noventa y ocho mil diez pesetas con setenta y cinco céntimos (598.010,75 ptas.).

Las proposiciones para optar a esta subasta-concurso se admitirán en el Instituto Nacional de la Vivienda, Marqués de Cubas, 21, Madrid, durante quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo; si este último día fuere inhábil terminará el plazo a las doce horas del día siguiente hábil.

El proyecto completo de las edificaciones, el pliego de condiciones técnicas y el de condiciones económico-jurídicas generales y particulares que han de regir en la subasta estarán de manifiesto en el Instituto Nacional de la Vivienda durante los días y horas hábiles expresados.

La apertura de los sobres se verificará a las doce horas del primer día hábil siguiente al de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos.

La fianza definitiva deberá ser constituida por el adjudicatario en la misma forma que la provisional y en la ya citada cuenta, dentro de los quince días siguientes al de la adjudicación, perdiendo en otro caso la fianza provisional y caducando la concesión.

Los licitadores presentarán la documentación para participar en la subasta-concurso en dos sobres cerrados lacrados y rubricados, uno de los cuales contendrá la propuesta económica de la obra y el otro los siguientes documentos:

1.º La documentación acreditativa de la personalidad del licitador

2.º Las referencias técnicas, consistentes en certificados de los Arquitectos directores de las obras realizadas por la empresa constructora.

3.º La relación del personal facultativo empleado por la empresa

4.º Referencias económicas, indicando el capital social.

5.º El estudio de la marcha de la obra en los dieciocho meses de plazo, indicando las fechas límites en que deben recibir las distintas partidas de materiales de suministro oficial.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados se destruirán ante el Notario en el acto de la subasta, procediéndose a continuación a la apertura de los sobres restantes ante dicho Notario, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad se decidirá mediante sorteo.

Terminado el remate, se devolverá a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose oportunamente los que se refieren a la proposición declarada más ventajosa.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los derechos reales y timbre correspondientes (Ley de 19 de abril de 1939). Asimismo el impuesto de pagos al Estado en las certificaciones de obras gozarán de un 90 por 100 de reducción.

Estas obras estarán sujetas a lo que establecen el Decreto de 13 de enero y Orden ministerial de 7 de febrero de 1955 sobre revisiones de precios. Asimismo quedan expresamente excluidas de toda revisión producida por variaciones de precio de materiales férricos si éstos se suministran como hierro primado o procedente de su importación.

En lo no previsto especialmente en este anuncio y en el pliego de condiciones correspondiente serán de aplicación a esta subasta las prescripciones de la legislación general de Obras Públicas, de la contratación administrativa y de la legislación social.

Madrid, 20 de septiembre de 1956.—El Director general, Luis Valero Bermejo. 3.847—A. C.

El Instituto Nacional de la Vivienda anuncia subasta-concurso de las obras de construcción de 1.200 viviendas protegidas, edificios complementarios y urbanización interior en Madrid—barrio de San Antonio—con sujeción al procedimiento establecido en el artículo 61 del Reglamento de 8 de septiembre de 1939.

Los datos principales de la subasta-concurso, plazo de presentación de proposiciones y forma de celebrarse la subasta, se indican a continuación.

El proyecto de las viviendas ha sido redactado por los Arquitectos don Fernando Moreno Barberá, don José María Rodríguez Cano, don Juan Piqueras Menéndez, don Manuel Ambrós Escanellas, don Vicente Benlloch la Roda, don Juan Gómez González, don Julio Cano Lasso, don Rafael de la Joya Castro y don Alfonso Quereizaeta Enriquez.

El presupuesto de la contrata asciende a la cantidad de ciento cuarenta y cinco millones seiscientos setenta y tres mil doscientas noventa y ocho pesetas con veintinueve céntimos (145.673.298,29 pesetas).

El plazo de ejecución de las obras es de dieciocho meses, contados a partir de la fecha de la firma del contrato.

La fianza provisional que para participar en la subasta-concurso ha de ser constituida previamente en metálico o efectos de la Deuda Pública, en Madrid, en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales de provincia, a disposición del Instituto Nacional de la Vivienda, es de ochocientos ocho mil trescientas sesenta y seis pesetas con cuarenta y nueve céntimos (808.366,49 ptas.).

Las proposiciones para optar a esta subasta-concurso se admitirán en el Instituto Nacional de la Vivienda, Marqués de Cubas, 21, Madrid, durante quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo; si este último día fuere inhábil terminará el plazo a las doce horas del día siguiente hábil.

El proyecto completo de las edificaciones, el pliego de condiciones técnicas y el de condiciones económico-jurídicas generales y particulares que han de regir en la subasta estarán de manifiesto en el Instituto Nacional de la Vivienda durante los días y horas hábiles expresados.

La apertura de los sobres se verificará a las doce horas del primer día hábil siguiente al de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos.

La fianza definitiva deberá ser constituida por el adjudicatario en la misma forma que la provisional y en la ya citada cuenta, dentro de los quince días

siguientes al de la adjudicación, perdiendo en otro caso la fianza provisional y caducando la concesión.

Los licitadores presentarán la documentación para participar en la subasta-concurso en dos sobres cerrados, lacrados y rubricados, uno de los cuales contendrá la propuesta económica de la obra y el otro los siguientes documentos:

1.º La documentación acreditativa de la personalidad del licitador.

2.º Las referencias técnicas, consistentes en certificados de los Arquitectos directores de las obras realizadas por la empresa constructora.

3.º La relación del personal facultativo empleado por la empresa.

4.º Referencias económicas, indicando el capital social.

5.º El estudio de la marcha de la obra en los dieciocho meses de plazo, indicando las fechas límites en que deben recibir las distintas partidas de materiales de suministro oficial.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados se destruirán ante el Notario en el acto de la subasta, procediéndose a continuación a la apertura de los sobres restantes ante dicho Notario, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad se decidirá mediante sorteo.

Terminado el remate, se devolverá a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose oportunamente los que se refieran a la proposición declarada más ventajosa.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los derechos reales y timbre correspondientes (Ley de 19 de abril de 1939). Asimismo el impuesto de pagos al Estado en las certificaciones de obras gozarán de un 90 por 100 de reducción.

Estas obras estarán sujetas a lo que establecen el Decreto de 13 de enero y Orden ministerial de 7 de febrero de 1955 sobre revisiones de precios. Asimismo quedan expresamente excluidas de toda revisión producida por variaciones de precio de materiales férricos si éstos se suministran como hierro primado o procedente de su importación.

En lo no previsto especialmente en este anuncio y en el pliego de condiciones correspondiente serán de aplicación a esta subasta las prescripciones de la legislación general de Obras Públicas, de la contratación administrativa y de la legislación social.

Madrid, 20 de septiembre de 1956.—El Director general, Luis Valero Bermejo. 3.846—A. C.

## MINISTERIOS DE INDUSTRIA Y DE AGRICULTURA

### Servicio de la Madera

*Transcribiendo relación de industriales de las provincias que se indican que han solicitado la renovación o concesión de sus certificados profesionales.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el punto cuarto de la Orden conjunta de los Ministerios de Industria y de Agricultura de fecha 21 de mayo de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 150, de 30 del mismo mes), se publica la siguiente relación de industriales de las provincias de Albacete, Alicante, Avila, Baleares, Barcelona, Burgos, Cáceres, Castellón, Coruña, Cuenca, Granada, Jaén, León, Lérica, Lugo, Orense, Oviedo, Pontevedra, Salamanca, Soria, Teruel, Valencia, Vizcaya y Zamora, que han solicitado la renovación o concesión de sus certificados profesionales, con la posibilidad de adquisición en principio acordada por este Servicio.

De conformidad con lo establecido en la disposición legal, ya mencionada, que, nes estimasen improcedente la renovación o concesión del certificado o la posibilidad de compra señalada, podrán justificar ante el Servicio de la Madera, en el plazo de diez días naturales, a partir de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de la provincia, los motivos en que fundamentasen su disconformidad.

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de los interesados.

Madrid, 15 de septiembre de 1956.—El Jefe del Servicio, José Bermejo.

#### DUODÉCIMA RELACIÓN DE INDUSTRIALES DE LAS PROVINCIAS DE ALBACETE, ALICANTE, AVILA, BALEARES, BARCELONA, BURGOS, CÁCERES, CASTELLÓN, CORUÑA, CUENCA, GRANADA, JAÉN, LEÓN, LÉRIDA, LUGO, ORENSE, OVIEDO, PONTEVEDRA, SALAMANCA, SORIA, TERUEL, VALENCIA, VIZCAYA Y ZAMORA QUE HAN SOLICITADO LA RENOVACIÓN O CONCESIÓN DE SUS CERTIFICADOS PROFESIONALES Y POSIBILIDAD DE ADQUISICIÓN EN PRINCIPIO ASIGNADA

Número de expediente	Nombre o razón social	Domicilio	Posibilidad máxima anual de compra m. c.
<b>A L B A C E T E</b>			
	CERTIFICADO CLASE «B»		
5.254	Dativo González Tercero .....	Ayna, Manuel Carmona, 6 ...	600
<b>A L I C A N T E</b>			
	CERTIFICADO CLASE «B»		
2.657	Manuel Villagrosa Espadero.	Alicante .....	700
	CERTIFICADO CLASE «D»		
2.605	Hilarión Samper Valero .....	Alcoy .....	500
<b>A V I L A</b>			
	CERTIFICADO CLASE «B»		
10	Joaquína Blasco Génova .....	Mijares .....	500
<b>B A L E A R E S</b>			
	CERTIFICADO CLASE «B»		
3.698	Miguel Llompar Matéu .....	Palma .....	300

Número de expediente	Nombre o razón social	Domicilio	Posibilidad máxima anual de compra m. c.
<b>B A R C E L O N A</b>			
4.821	CERTIFICADO CLASE «B»		
1.687	Ildefonso Masó Gollerich ... Jaime Ferrer Bardolet .....	Cardedéu .....	500 350
<b>B U R G O S</b>			
1.053	CERTIFICADO CLASE «B»	Arauzo de Miéu .....	500
<b>C A C E R E S</b>			
5.255	CERTIFICADO CLASE «B»	Santiago Buezas Gallego .....	150
<b>C A S T E L L O N</b>			
5.245	CERTIFICADO CLASE «B»	Marcos Tena Peris .....	500
<b>C O R U N A</b>			
947	CERTIFICADO CLASE «A»	José Calviño López .....	200
2.642	CERTIFICADO CLASE «B»	José R. Teijeiro Rodríguez ... Juan Sousa Ginoveiro .....	1.000 800
2.085	Adelino Soler García .....	Puebla del Caramiñal .....	2.000
<b>C U E N C A</b>			
5.236	CERTIFICADO CLASE «B»	Pedro Gascón Eslava .....	800
<b>G R A N A D A</b>			
1.540	CERTIFICADO CLASE «B»	Nicolás Osuna Navarrio .....	400
<b>J A E N</b>			
2.017	CERTIFICADO CLASE «D»	Agustín Muñoz Palomares ... Rus, calle Santo, 20 .....	1.000
<b>L E O N</b>			
5.243	CERTIFICADO CLASE «B»	Empresa Nacional de Electricidad .....	1.000
5.207	Luis Rodríguez Fernández ...	Ponferrada .....	500
<b>L E R I D A</b>			
124	CERTIFICADO CLASE «C»	La Forestal de Urgel, S. A. ... Borjas Blancas .....	4.000
1.553	CERTIFICADO CLASE «C»	Ramón Salgueiro Abad .....	2.500
<b>O R E N S E</b>			
2.143	CERTIFICADO CLASE «B»	Benito Bernárdez Bernárdez, Loureiro-Irijo .....	500
<b>O V I E D O</b>			
4.360	CERTIFICADO CLASE «B»	Amador Nachón Pando .....	1.000
1.958	CERTIFICADO CLASE «C»	Secundino Díaz Colunga .....	300
<b>P O N T E V E D R A</b>			
3.236	CERTIFICADO CLASE «B»	Román Fortes Cachafeiros ...	1.200
3.332	José Cubela Fontela .....	Mourente .....	300
<b>S A L A M A N C A</b>			
2.619	CERTIFICADO CLASE «D»	Francisco Cebrián Alcázar ...	1.000
<b>S O R I A</b>			
1.192	CERTIFICADO CLASE «B»	Manuel Moreno Martínez ...	2.000
<b>T E R U E L</b>			
5.253	CERTIFICADO CLASE «B»	Inocencia Miguel Sánchez ...	500
<b>V A L E N C I A</b>			
566	CERTIFICADO CLASE «B»	Benjamín Palanca Zaragoza, Ramón y Cajal, 28, Meliara	300
<b>V I Z C A Y A</b>			
3.858	CERTIFICADO CLASE «B»	Arriola Hermanos .....	1.000
5.250	Tomas Dunabettia Madariaga, Pedro Dunabettia Zarate ...	Ondárroa .....	650
5.251		Santa Maria de Lezama .....	650
<b>Z A M O R A</b>			
5.256	CERTIFICADO CLASE «B»	Simón Blanco Huerga .....	300
5.262	Fructuoso Gallego Gil .....	Corrales, calle General Mola, sin número .....	100
1.960	CERTIFICADO CLASE «C»	Domingo Barbero de Ana ...	150